



asociación de guías scouts de venezuela

RIF: J-00208961-0

PRINCIPIOS, ORGANIZACIÓN Y REGLAMENTOS

P.O.R.



PRINCIPIOS, ORGANIZACIÓN Y REGLAMENTOS P.O.R.

INTRODUCCIÓN

Quiero llamar la atención sobre el hecho de que estas páginas contienen REGLAMENTOS y no LEYES.

Hay un mundo de diferencias entre los dos. LEYES son restricciones impuestas sobre los individuos para impedirles hacer su voluntad, por ejemplo las leyes policiales.

Por otra parte, los REGLAMENTOS son bases que dirigen a los jugadores en el juego, como en el baseball por ejemplo.

En el caso presente, es decir en el juego de Guidismo, estos reglamentos están hechos para ayudar a las Guiadoras y a todos los miembros del Movimiento a asegurar su lealtad y para enseñarles el camino más corto hacia un trabajo eficiente.

El Guidismo no es una ciencia para ser solemnemente estudiada, ni un código Militar para inculcar disciplina a las niñas reprimiendo su individualidad e iniciativa.

No, es un juego alegre, a menudo jugando al aire libre, donde Guías y Guiadoras pueden ir a aventuras juntas, como hermanas mayores y menores, cosechando salud y energía, habilidad y servicios a otros, por medio de campamentos, excursiones y del estudio de la naturaleza.

Nuestra meta al entrenar las muchachas es la educación y el de desarrollo del carácter, a través de su entusiasmo individual e interno y no de imponerles instrucciones dogmáticas y colectivas desde afuera. Así es que bajo los mismos principios, al ofrecerles esta guía a nuestras compañeras de trabajo en el Movimiento, queremos animar su cooperación a través de su intuición, capacidad y recursos y no de amarrarlas de una manera restrictiva.

Los siguientes reglamentos, por consiguiente, están trazados para serles útiles al llevar a la práctica los ideales del guidismo.

Es nuestro deseo descentralizar, en cuanto sea posible y dejar la organización local en manos de cada Entidad y Distrito; pero es primordial que las ideas esenciales, el método y los principios del Movimiento sean correctamente comprendidos y acatados.

Estos reglamentos han sido elaborados para servir a este fin. Estoy completamente seguro de que el desvelo de todos los miembros, asistidos por este código, elevará el nivel ciudadano de la nueva generación y será de gran valor para la Nación.

Robert Baden-Powell



INDICE

			Pág.
CAPITULO	I	Principios Generales	4
CAPITULO	II	Información General	5
CAPITULO	III	Organización Nacional	7
CAPITULO	IV	Áreas de Trabajo	17
CAPITULO	V	Entidades	23
CAPITULO	VI	Guiadoras	28
CAPITULO	VII	Organización de Ramas	30
CAPITULO	VIII	Registros y afiliación	35
CAPITULO	IX	Finanzas	37
CAPITULO	X	Publicaciones	39
CAPITULO	XI	Reglamentos:	
		1.-Uniformes	40
		2.-Condecoraciones	56
		3.-Disciplinario	58
		4.-Campamentos y Excursiones	64
		5.-Banderas	67
		6.- Entrega Cargos de Elección	68

ABREVIATURAS

C.E	Comité Ejecutivo
C.N	Consejo Nacional
J. De P.	Jefa de Patrulla
C. De E.	Comisionada de Entidad
C.N.G.	Comisionada Nacional Guía
A.N.	Asamblea Nacional
S.J. de P.	Sub-jefe de Patrulla
J. De G.	Jefa de Grupo
O.N.	Oficina Nacional
P. de S.	Patrulla de Servicio
C. De D.	Comisionada de Distrito
S.	Seisenera
S.S.	Sub-seisenera
R.T.	Rama Técnica
R.A.	Rama Administrativa



CAPITULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Los principios fundamentales de la Asociación de Guías Scouts de Venezuela están contenidos en la Promesa y la Ley, basadas en la Promesa y Ley establecidas por el fundador, Lord Robert Baden Powell.

PROMESA GUÍA:

Yo prometo, por mi honor, hacer cuanto de mí dependa para cumplir con mi deber hacia Dios y mi patria ser útil al prójimo en todo momento y obedecer la LEY GUÍA

LEY GUÍA:

1. La guía es leal y merece confianza.
2. La guía es útil y ayuda a otros.
3. La guía es comprensiva y generosa.
4. La guía es hermana de toda muchacha guía.
5. La guía es cortés.
6. La guía ve en la naturaleza la obra de Dios.
7. La guía sabe obedecer.
8. La guía es valiente y animosa en sus dificultades.
9. La guía es económica y ordenada.
10. La guía es pura en lo que piensa, dice y hace.

LEMA:

SIEMPRE LISTAS

MISION:

Formar niñas y jóvenes líderes para desarrollar su potencial como agentes de cambio.

VISION:

Ser la Organización voluntaria reconocida y de mayor alcance en Venezuela, directamente involucrada en asuntos relacionados con las niñas, adolescentes y mujeres a nivel nacional, a través de programas de educación no formal.

El Guidismo brinda a niñas y jóvenes amplias oportunidades para aprender las enseñanzas del Movimiento de Guías Scouts a través de programas recreativos, en armonía con la naturaleza. Las prepara para tener una vida sana y feliz. Así mismo las orienta dentro de un plan didáctico en la formación de ciudadanas útiles y responsables. La Promesa y la Ley desarrollan y afirman los valores espirituales, el deseo de servir a otros y un fuerte sentido de integridad.

El fundador Robert Baden-Powell concibió el "Sistema de Patrulla" para que jóvenes y mayores aprendieran a trabajar y jugar en equipo, animándolas a tomar responsabilidades, desarrollar sentido de disciplina y consideración y respeto hacia los demás.

Las pruebas y distintivos de especialidades crean inventiva e interés hacia muchas artes y habilidades. Los campamentos y actividades al aire libre, proporcionan ejercicios sanos y desarrollan iniciativa, seguridad en sí misma y capacidad personal. Las relaciones internacionales se estimulan y fomentan a través de la correspondencia y el intercambio de visitas con Guías de otros países como una contribución a la paz y al entendimiento entre los pueblos del mundo.



CAPITULO II

INFORMACIÓN GENERAL

ART. 1 MOVIMIENTO MUNDIAL:

El movimiento de Guías Scouts fue fundado en Gran Bretaña por Robert Powell (primer Barón Badén Powell de Gilwell) en el año de 1910, extendiéndose posteriormente a otros países en todos los continentes.

Los representantes de las organizaciones de Guías Scouts de varios países celebraron conferencias internacionales cada dos años partir de 1920 y en la quinta de dichas conferencias, celebrada en 1928, convinieron en constituir la Asociación Mundial de las Guías Scouts. El Estatuto y los Reglamentos de la Asociación Mundial de las Guías Scouts fueron formalmente adaptados en 1936 en la Conferencia Mundial de Guías Scouts celebrada en Estocolmo, Suecia.

ART. 2 DÍA DEL PENSAMIENTO:

El Día del Pensamiento se celebra el 22 de Febrero, fecha en que coinciden los cumpleaños del fundador y de su esposa, Lady Olave Badén Powell. Cada año, en este día, las Guías Scouts de todo el mundo celebran el día de la amistad internacional y contribuyen con donativos al fondo del Día del Pensamiento que es utilizado para promover el Guidismo y ayudar a las Asociaciones Guías que presentan necesidades. Este fondo es manejado por la Asociación Mundial.

ART. 3 ASOCIACIÓN MUNDIAL:

Tiene su sede en el Olave Center, 12 Lyndhurst Road NW3 5PQ, en ciudad de Londres, Inglaterra.

Objetivos de la Asociación Mundial:

- a) Fomentar la unidad propósito y el acuerdo común acerca de los principios fundamentales del Movimiento de Guías Scouts en el mundo, así como estimular la amistad entre las niñas de todos los países dentro y fuera de sus fronteras.
- b) Promover el Objetivo del Movimiento de Guías Scouts, que es el de promocionar a las niñas oportunidades para la autoeducación en el desarrollo del carácter, ciudadanía responsable y servicio a la comunidad.

CENTROS MUNDIALES:

La Asociación Mundial de las Guías Scouts tiene cuatro Centros Mundiales donde las Guías tienen oportunidad de compartir experiencias de convivencia internacional, cursos de capacitación, seminarios, etc. Los cuatro Centros Mundiales son:

- * Pax Lodge, Londres, Inglaterra
- * Nuestro Chalet, Adelboden, Suiza
- * Nuestra Cabaña, Cuernavaca, México
- * Sangam, Puné, India

Cada uno de estos cuatro Centros tiene su propia historia, sus raíces individuales y sus características especiales que reflejan la influencia del país en el que esta situado.

ART. 4 ASOCIACIÓN NACIONAL:

* Es la única organización Guía Scout que legalmente puede dirigir, practicar y desarrollar el Guidismo Escultismo femenino, según los principios de la Promesa y Ley original, establecidas por el fundador Lord Robert Badén Powell.

* Es la única organización autorizada para llevar en la República Bolivariana de Venezuela, los nombres de: Guía Scout, Guías Scouts, Muchachas Scouts, Exploradoras, Cadetes, Guías Mayores, Guías Menores, Guías Marinas, Lechuzas, Haditas, Margaritas, Duendes, Seiseneras, Rondas, ó combinación de estos nombres y sus equivalentes.



* Tiene el derecho de fabricar, adquirir, vender usar y portar los uniformes, insignias, distintivos, emblemas y cualquier otra identificación que le sean propios y característicos.

ART. 5 AFILIACIÓN:

La afiliación en el Movimiento es voluntaria. Está abierta a todas las niñas, jóvenes y adultos que acepten la Promesa y la Ley de las Guías, los principios fundamentales establecidos por el fundador como se expresan en el "SCOUTING FOR BOYS AND GIRL GUIDING" y los métodos de entrenamiento explicados en "Sistema de patrulla" y otras publicaciones.

Son miembros de la Asociación de Guías Scouts de Venezuela las Margaritas, Haditas, Guías Menores, Guías Mayores, Cadetes, Guiadoras, Comisionadas de Entidad y de Distrito, Miembros del Consejo Nacional y del Comité Ejecutivo, Miembros del Comité Consultivo, Miembros Honorarios.

ART. 6 RELIGIÓN

El Guidismo está basado en valores espirituales. Cada miembro debe respetar las creencias religiosas de los demás, en ninguna circunstancia se exigirá a los miembros de la Asociación asistir a servicios religiosos distintos a los suyos.

La Asociación de Guías Scouts de Venezuela es un Movimiento abierto, cada miembro puede cumplir con su respectivo credo. Cuando se organizan servicios religiosos en un campamento deben realizarse teniendo esto en cuenta. Las Rondas o Compañías pueden ser abiertas o confesionales; son confesionales cuando sus miembros pertenecen a una misma religión. Donde no puede haber sino un grupo o unidad, éste debe ser abierto a todas las religiones.



CAPITULO III

ORGANIZACIÓN NACIONAL

El gobierno, dirección y administración de la Asociación de Guías Scouts de Venezuela corresponde a:

- a) La Asamblea Nacional
- b) El Consejo Nacional
- c) El Comité Ejecutivo

ART. 1 ASAMBLEA NACIONAL:

La Asamblea Nacional es el organismo supremo de la Asociación, pues reside en ella todas las facultades de gobierno. Celebra sus reuniones ordinarias cada año, previa convocatoria, y las extraordinarias a petición del cincuenta por ciento más uno de los Miembros integrantes de dicha Asamblea o por resolución de los Miembros del Comité Ejecutivo.

ART 2 MIEMBRO DE LA ASAMBLEA NACIONAL CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

1. Las ex presidentas que hayan seguido en servicio continuo en la Asociación los cinco (5) años anteriores a la Asamblea.
 - 1.1. Tengan actualizado su registro y porten su carnet vigente.
 - 1.2. Estén en una comisión específica dentro de las áreas de trabajo, o en el Comité consultivo, o en un grupo.
2. Las miembros del Comité Ejecutivo.
3. Delegadas por cada Área de Trabajo.
 - 3.1 Finanzas, cinco (05) delegadas.
 - 3.2 Institucional, cinco (05) delegadas.
 - 3.3 Técnica, nueve (09) delegadas:
 - 3.3.1 Comisión Nacional de Operaciones, tres (03) delegadas.
 - 3.3.2 Comisión Nacional de Programa, tres (03) delegadas.
 - 3.3.3 Comisión Nacional de Capacitación, tres (03) delegadas.
 - 3.4 Internacional, dos (02) delegadas.
4. Representantes de las Entidades:
 - 4.1 Comisionada de Entidad o su adjunta.
 - 4.2 Un (01) miembro del Comité de Entidad.
 - 4.3 Una (01) Guíadora elegida en Asamblea de Entidad.
 - 4.4 Las Entidades tendrán derecho a otro miembro votante por cada cincuenta (50) miembros adicionales a los primeros cien (100) miembros registrados a la fecha del cierre del registro.
 - 4.5 Comisionadas de Distrito cuando tenga como mínimo dos (02) grupos registrados.
5. Dos (02) delegadas del Comité Consultivo.
6. Dos (02) miembro del Comité Juvenil Nacional.

La condición de miembro votante de la Asamblea Nacional no es delegable.

Para que sesione válidamente la Asamblea Nacional se requiere la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

Las decisiones tomadas tendrán validez por mayoría simple, la mitad más uno, de votos.

ART. 3 MIEMBROS CON DERECHO A VOZ:

- Los Miembros Honorarios.
- Los Miembros del Comité Consultivo que no tienen voto.
- Las adjuntas, cuando sustituyen por ausencia temporal a algún miembro del Comité Ejecutivo (excepto en el caso de la Presidenta) y los miembros activos de las áreas de trabajo que no tienen voto.
- Los Miembros Ex-Oficio.
- Las Comisionadas de Entidad Aspirante y las Comisionadas de Distrito de una Entidad.



- Todos los miembros registrados en la A.G.S.V.

ART. 4 ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL:

1. Orientar políticas de conducción del Movimiento Guía.
2. Considerar, para su aprobación, las metas y los programas de desarrollo y organización de la Asociación adaptados a las necesidades y a la evolución del Movimiento Guía en el país.
3. Evaluar y aprobar los informes del Comité Ejecutivo.
4. Aprobar o improbar el balance general presentado por la Comisionada Nacional de Finanzas.
5. Elegir por votación secreta a los miembros del Comité Ejecutivo que corresponda según los Estatutos.
6. Elegir el lugar de la próxima Asamblea.
7. Modificar los Estatutos cada 6 años (contados a partir de la Asamblea del año 2012)
8. Modificar el P.O.R. cada 3 años (contados a partir de la Asamblea del año 2012)

ART. 5 COMITÉ DE NOMINACIONES:

El Comité de nominaciones está formado por cuatro (04) miembros:

Es nombrado por el Comité Ejecutivo en el mes de Enero de cada año. Tiene su sede en la ciudad de Caracas donde realiza sus reuniones.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE NOMINACIONES:

El Comité de nominaciones está formado por cuatro (04) miembros:

- Una (01) representante por el Comité Ejecutivo.
- Dos (02) representantes por el Consejo Nacional.
- Una (01) representante por las Entidades.

Una vez conformado, este Comité procederá a elegir su Presidenta y Secretaria y participará por escrito a las Entidades de su constitución; informando además los cargos que son elegibles y la fecha tope para recibir las nominaciones.

RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE NOMINACIONES:

- a) Recibir los nombres de posibles candidatas a ocupar los cargos a ser elegidos para el Comité Ejecutivo, sugeridos por cualquier miembro adulto registrado de la Asociación. Las postulaciones deben estar en poder del Comité de nominaciones con un mínimo de dos (02) meses de anticipación a las elecciones.
- b) Confirmar la aceptación de las personas sugeridas a los cargos elegibles.
- c) Asegurar que una persona nominada a varios cargos elegibles al Comité Ejecutivo, sólo acepte una (01) de las nominaciones.
- d) Enviar a los Miembros votantes de la Asamblea, con un (01) mes de anticipación, la nómina de candidatas a ser elegidas, con su currículum vitae.
- e) Enviar a los Miembros Votantes de la Asamblea, con un (01) mes de anticipación, el Plan de Trabajo y Equipo de Trabajo de las candidatas a ser elegidas.

Los miembros del Comité de Nominaciones que no sean votantes de la Asamblea, no tendrán derecho a voto.

La Presidenta del Comité de Nominaciones presidirá la Asamblea durante las elecciones y cuando así lo considere este Comité podrá nombrar una Presidenta especial.

ART. 6 CONSEJO NACIONAL:

Es el organismo encargado de tomar las decisiones de carácter operativo a nivel nacional. Deberá reunirse una vez al año, durante el mes de Enero, o cuando lo requieran los intereses de la Asociación será convocado por el Comité Ejecutivo, Para el establecimiento del quórum se tomará como referencia el registro del año inmediatamente anterior.

ART. 7 MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

- a) Miembros del Comité Ejecutivo



- b) Delegadas por área de trabajo:
- Finanzas, cinco (05) delegados.
 - Institucional, cinco (05) delegadas.
 - Técnica nueve (09) delegadas:
 - Comisión Nacional de Operaciones, tres (03) delegadas.
 - Comisión Nacional de Programa, tres (03) delegadas.
 - Comisión Nacional de Capacitación, tres (03) delegadas.
 - Internacional, dos (02) delegadas.

Los nombres de las delegadas deben ser consignados según Capítulo III, artículo 15, apéndice 2 del presente reglamento.

- c) Comisionadas de Entidad o sus Adjuntas, o la (el) Presidente del Comité de Entidad.
En caso que la Comisionada de Entidad, su adjunta o el Presidente no pudieran asistir a los Consejos Nacionales se dará la oportunidad a otro miembro del Comité de Entidad debidamente registrado por su representante al Consejo Nacional con todos los deberes y derechos de la Entidad respectiva. El designado presentará autorización suscrita por la Comisionada o el Presidente de la Entidad.
- d) Comisionada de Distrito cuando tenga como mínimo dos (02) grupos registrados.
- e) Dos (02) delegadas del Consejo Consultivo.
- f) Un (01) miembro del Comité Juvenil Nacional.

Las adjuntas que sustituyen (por ausencia temporal) a algún miembro del Comité Ejecutivo (excepto a la Presidenta) sólo tienen derecho a voz.

Para que el Consejo Nacional sesione válidamente se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones tomadas en el Consejo Nacional tendrán validez por una mayoría simple.

ART. 8 ATRIBUCIONES DEL CONSEJO NACIONAL:

1. Evaluar el desarrollo del Movimiento Guía Scout en el país.
2. Nombrar sustitutos hasta la próxima Asamblea Nacional en caso de falta absoluta de sus titulares, a los Miembros del Comité Ejecutivo.
3. Aprobar las distinciones de Miembros Honorarios que se otorgan en Asamblea Nacional según los Estatutos, a aquellas personas propuestas para ello.
4. Aprobar o improbar, el presupuesto anual de gastos presentado por la Comisionada Nacional de Finanzas, de acuerdo al plan concreto de trabajo presentado por cada área.
5. Velar por el buen funcionamiento de las Entidades y Grupos Guías, en el cumplimiento de las normas y principios del Movimiento.
6. Evaluar el cumplimiento del Plan Estratégico del Comité Ejecutivo, su vinculación en el desempeño con las seis áreas de crecimiento y los Temas de la AMGS.

ART. 9 CONSEJO NACIONAL ABIERTO:

El Consejo Nacional se considera abierto cuando además de sus miembros natos asisten a sus sesiones, con derecho a voz solamente, cualquier miembro de la Asociación y/o (previa invitación cursada por el Comité Ejecutivo), personas representativas de la vida nacional de acuerdo a los intereses de la Asociación.

ART. 10 COMITÉ EJECUTIVO:

El Comité Ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva de la Asociación de Guías Scouts de Venezuela, ejecuta los mandatos de la Asamblea Nacional y del Consejo Nacional desempeñan la dirección, administración y organización de la Asociación.

ART. 11 MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO:

1. Presidenta.
2. Comisionada de Finanzas.
3. Comisionada Nacional Guía.
4. Comisionada Relaciones Institucionales.



5. Comisionada Internacional.
6. Secretaria Nacional.
7. Asesor Legar (solo con derecho a voz)

La condición de miembro del Comité Ejecutivo no es delegable.

Para que sesione válidamente, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones tomadas tendrán validez por mayoría simple y serán asentadas en el libro de Actas del Comité Ejecutivo. En caso de paridad de votos la Presidenta, o quien ejerza temporalmente sus funciones, tendrá doble voto.

ART. 12 REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ EJECUTIVO:

1. Ser persona de reconocida solvencia moral.
2. Ser mayor de veintiún (21) años.
3. Conocer y cumplir los estatutos y el P.O.R. de la Asociación.
4. Estar preferiblemente residenciado en la ciudad de Caracas.
5. Ser del sexo femenino.

ART. 13 ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO:

1. Cuidar, supervisar y fomentar el desarrollo del Movimiento Guía Scout dentro de las normas establecidas por el Fundador, Lord Baden Powell y aquellas contenidas en los Estatutos y el P.O.R.
2. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea Nacional y del Consejo Nacional, elaborando un programa de actividades para el siguiente año Guía teniendo en cuenta el plan de trabajo de cada una de las áreas.
3. Ratificar el nombramiento de las Comisionadas de Entidad elegidas en Asamblea de la respectiva Entidad y de las Comisionadas de Distrito aspirantes nombradas por la Comisionada Nacional Guía.
4. Fijar las obligaciones y remuneraciones de los miembros profesionales y empleados administrativos de la Asociación.
5. Cursar invitaciones a las reuniones del Consejo Nacional y las Asambleas Nacionales.
6. Estar informado de los planes de trabajo y el material a ser publicado por cada área previa aprobación de la Comisión del Área respectiva.
7. Aprobar las distinciones y reconocimientos al mérito que se otorgaran en la Asamblea Nacional, según los requisitos establecidos por el P.O.R, y Reglamento de Distinciones y Condecoraciones a miembros de la Asociación.
8. Recibir y difundir los informes a presentarse ante los Consejos o Asambleas Nacionales.
9. Cubrir las ausencias definitivas de cualquier de sus miembros hasta la próxima reunión del Consejo Nacional.
10. Para las ausencias temporales, cada miembro (excepto la Presidenta) puede asignar una adjunta que la representará, sólo con voz, en las reuniones del Comité Ejecutivo.
11. Nombrar personas de reconocidos méritos para integrar el Comité Consultivo.
12. Registrar legalmente todos los instrumentos legales de la Asociación para que queden formalizadas las autoridades recién electas en el acta de la Asamblea.
13. Designar dos (2) ó más personas, miembros de la Asociación con firmas alternas que suplirán las ausencias temporales o absolutas de la Presidenta ó de la Comisionada de Finanzas respectivamente a los efectos de la firma de los cheques y de la continuación del movimiento Administrativo de la Asociación.
14. Revisar las Actas de la Asamblea y analizar los puntos en las cuales el Comité Ejecutivo tiene que tomar decisiones o acciones.
15. De acuerdo a las metas y objetivos aprobados en la Asamblea, establecer un plan de trabajo en el cuál deben estar incluidas todas las áreas y elaborar y mandar a las Entidades el programa nacional.
16. El Asesor legal será elegido por los miembros del Comité Ejecutivo

ART. 14 LA PRESIDENTA:

La presidenta es la representante legal de la Asociación y su más alta autoridad jerárquica.

Atribuciones de la Presidenta:



- a) Desempeñar la presidencia de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional, y del Comité Ejecutivo y firmar junto con la Secretaria Nacional los libros correspondientes.
- b) Mantener en alto el prestigio de la Asociación y las buenas relaciones del movimiento Guía Scout con las demás instituciones del País.
- c) Firmar los diplomas, certificados y la correspondencia de sus atribuciones.
- d) Exigir a las Comisionadas Nacionales de Área el informe periódico sobre el desarrollo de su respectiva área, así como la presentación, en la primera reunión del Año Guía del Comité Ejecutivo, del plan de trabajo de acuerdo a las metas aprobadas por la Asamblea Nacional.
- e) Designar previo acuerdo con el Comité Ejecutivo, Comisiones necesarias para el desarrollo del guidismo en el País.
- f) Convocar, junto con la Secretaria Nacional, a las Asambleas Nacionales, Ordinarias y Extraordinarias y a los Consejos Nacionales, con la debida anticipación.
- g) Presentar un informe anual a la Asamblea Nacional.
- h) Las demás atribuciones que le confieran la Asamblea Nacional, el Consejo Nacional o el Comité Ejecutivo.
- i) Es la responsable en la ejecución y elaboración de los programas para la generación de recursos económicos.
- j) Las ausencias temporales de la presidenta de la Asociación serán cubiertas por su Adjunta. En caso de ausencia absoluta, la vacante será cubierta por alguna de las Comisionadas del Comité Ejecutivo, según acuerdo de sus miembros. La persona designada asumirá las atribuciones y responsabilidades de la Presidencia hasta la próxima Asamblea Nacional.

ART. 15 COORDINACION NACIONAL DE COMUNICACIONES:

La Coordinación Nacional de Comunicaciones, dependerá de la Presidenta de la Asociación, con la posibilidad de apoyar a las diferentes comisiones y áreas, en los casos necesarios, estará representada en el nivel nacional por una Coordinadora o Coordinador Nacional de Comunicaciones (CNCCS), así como representada en las Entidades por una Coordinadora o Coordinador de Comunicaciones de Entidad (CCE) y un cuerpo de Embajadoras Guías Scouts (EGS), que tendrán la facultad de representar, luego de un proceso formativo, a la Asociación en todas las actividades a las que bien tuvieran la posibilidad de acudir.

Atribuciones:

- Revisar y diagnosticar constantemente la marca “Asociación de Guías Scouts de Venezuela”, comparando su desempeño individual a través del tiempo y su desempeño ante la competencia (considerando a nivel internacional, otras Asociaciones Guías pertenecientes al Hemisferio Occidental y a nivel local las organizaciones Scouts, reconociendo a la AGSV como la única organización Guía presente en la AMGS y registrada en Venezuela, tal como lo establece el P.O.R de la Asociación en su artículo 4, Capítulo II, en las actividades que generen awareness a la marca: presencia web, publicaciones en medios de difusión tradicionales y otras actividades especiales.
- Difundir en los medios de comunicación las actividades y proyectos que realice la Asociación.
- Desarrollar y elaborar de un plan anual y trimestral de comunicaciones, tomando en cuenta los lineamientos (temática) emanados por la Asociación Mundial de las Guías Scouts (AMGS), los principios fundamentales de la AGSV y sus actividades principales. Este plan debe contener: mensajes claves y adecuación al copy anual electo en Asamblea Nacional, objetivos y actividades a desarrollar para su cumplimiento.
- Desarrollar y actualizar la de imagen de la AGSV, para utilizarla en comunicaciones internas y externas.
- Coordinar la presentación de propuestas y elección de imagen anual para el año guía inmediato. Dicha imagen constará de: logotipo anual, copy, insignia de registro, firmas de correo electrónico y aplicaciones web (Redes Sociales, Sitio Web).
- Manejar y coordinar de los diferentes espacios de difusión con los que cuenta la Asociación de Guías Scouts de Venezuela: sitio web y redes sociales, de acuerdo al plan de comunicación.
- Elaborar material de corte promocional que permita a la Asociación, a través del Área de Relaciones Institucionales, concretar alianzas y patrocinios; así como a través de la Comisión de Operaciones, apoyar en la gestión de nuevos grupos y consolidación de los existentes.



- Elabora notas de prensa, boletines especiales (Newsletters) y otros contenidos de comunicación (podcasts, micros para medios de difusión, etc.) de acuerdo a las necesidades de la Asociación. Dependiendo de su complejidad, puede delegar este trabajo a terceros.
- Elaborar y coordinar planes de medios que permitan la difusión de las diferentes actividades llevadas a cabo por la AGSV, tomando en cuenta su necesidad e impacto en la comunidad.
- Proyectar y fomentar la correcta imagen de la Asociación a todos los niveles, dando amplia difusión a sus actividades.
- Asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo y junto con los Miembros votantes de su área, a las reuniones del Consejo Nacional y de la Asamblea Nacional.
- Interesar al público en las actividades de las Guías Scouts a través de campañas de promoción y divulgación, y dar publicidad a los eventos Guías que están incluidos en el programa anual de la Asociación.
- Contratar y supervisar la edición de todo material impreso necesario para el correcto desenvolvimiento del programa Guía.
- Estudiar las sugerencias para nuevas publicaciones o modificaciones a las ya existentes que presentan las Comisionadas Nacionales o de Entidad.
- Revisar las publicaciones de forma de mantenerlas actualizadas.
- Supervisar el mantenimiento y actualización de la Pagina Web.
- Todas aquellas derivadas de las necesidades específicas manifestadas por el Comité Ejecutivo, a través de la Presidenta.
- Las mismas de una Embajadora Guía Scout, cuando así se requiera.

ART. 16 REQUISITOS PARA SER COORDINADORA (OR) NACIONAL DE COMUNICACIONES

- Ser mayor de 21 años.
- Ser del sexo femenino o masculino.
- Graduada (o) de Licenciatura o TSU en las carreras de Comunicación Social, Publicidad o Mercadeo.
- Tener excelente conocimiento de la Asociación Mundial de Guías Scouts y de la Asociación de Guías Scouts de Venezuela, misión y visión, planes y objetivos estratégicos, Estatutos, Principios, Organización y Reglamentos - POR.
- Aceptar la promesa y la ley guía como norma de vida.

ART. 17 COMISIONADAS NACIONALES DE ÁREAS:

Las Comisionadas Nacionales de Área tendrán a su cargo la coordinación de un área específica de trabajo.

Comisionadas Nacionales de Áreas:

1. Finanzas.
2. Técnica.
3. Relaciones Institucionales.
4. Internacional.

Atribuciones:

Las Comisionadas Nacionales de Finanzas, Técnica y Relaciones Institucionales, pueden establecer comisiones que juzguen necesarios para el correcto desenvolvimiento del trabajo de sus áreas.

No podrán trabajar con menos de tres (03) comisiones y tendrán derecho a cinco (05) votos para los miembros activos del área administrativa, nueve (09) votos el área técnica y dos (02) votos para el Área Internacional, cuyos nombres deberán ser consignados por escrito en la Oficina Nacional con treinta (30) días antelación a los Consejos o Asambleas Nacionales.

ART. 18 COMISIONADA NACIONAL DE FINANZAS:

Atribuciones:

- a) Velar por la correcta aplicación de las normas que se dicten en materia administrativa y Económica, adoptando



un sistema de contabilidad idónea, práctico y eficiente.

- b) Elaborar conjuntamente con el Comité Ejecutivo el presupuesto de ingresos y egresos de la Asociación.
- c) Ser responsable, conjuntamente con la Presidenta, de los egresos y compromisos que obliguen a la Asociación y a sus bienes.
- d) Coordinar todo lo relativo al mantenimiento y administración de los bienes de la Asociación, tales como: Sede Nacional, Proveeduría, etc.
- e) Elaborar y ejecutar programas para la generación de recursos económicos, establecidos previamente por la Presidenta de la Asociación.
- f) Asesorar a las Entidades en la obtención de fondos y en la realización de campañas financieras.
- g) Informar al Comité Ejecutivo sobre el desarrollo de las actividades de su área y someter a su consideración los planes de trabajo.
- h) Presentar a la Asamblea Nacional el balance general anual independiente del ejercicio contable de la asociación, elaborado por una firma contable externa.
- i) Asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo y junto con los Miembros votantes de su área a las reuniones del Consejo Nacional y de la Asamblea.

ART. 19 COMISIONADA NACIONAL GUÍA - ÁREA TÉCNICA:

Atribuciones:

- a) Mantener en alto al espíritu Guía a todos los niveles de la Asociación, creando el ambiente propicio para el cumplimiento, por todos, de la Promesa y la Ley.
- b) Informar al Comité Ejecutivo y al Consejo Nacional sobre el desarrollo de las actividades Guía Scout en Venezuela.
- c) Remitir a la Comisionada Nacional de Finanzas al inicio del Año Guía, el presupuesto de gastos de su Área.
- d) Asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo, justificando su inasistencia.
- e) Asistir junto con los Miembros votantes de su área a las reuniones del Consejo Nacional y de la Asamblea Nacional.
- f) Promover la formación y capacitación de facilitadoras según los parámetros establecidos de acuerdo con el Comité Ejecutivo.
- g) Someter a la consideración del Comité Ejecutivo, los requisitos para la asistencia y aprobación de cursos, talleres, etc. dictados por la Comisión Nacional de Capacitación.
- h) Someter a la consideración del Comité Ejecutivo el material a ser publicado en su Área.
- i) Fomentar y mantener la interrelación entre las comisiones.

ART. 20 COMISIONADA NACIONAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES:

Atribuciones:

- a) Proyectar y fomentar la correcta imagen de la Asociación a todos los niveles, dando amplia difusión a sus actividades.
- b) Fomentar y auspiciar una amplia y beneficiosa relación de la Asociación de Guías con la comunidad y con otras Instituciones nacionales gubernamentales o no (que sea de interés para las Guías).
- c) Presentar un programa anual de trabajo e informar al Comité Ejecutivo, al Consejo Nacional y a Asamblea Nacional sobre las actividades de su Área.
- d) Remitir a la comisionada Nacional de Finanzas al inicio del año Guía el presupuesto de gastos de su Área.
- e) Asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo y junto con los Miembros votantes de su área, a las reuniones del Consejo Nacional y de la Asamblea Nacional.

ART. 21 COMISIONADA INTERNACIONAL:

Atribuciones:

- a) Representar a la Asociación en sus relaciones con la Asociación Mundial de las Guías Scouts y con las Asociaciones hermanas.
- b) Llevar el registro, archivo y control de la correspondencia internacional.
- c) Coordinar con la aprobación del Comité Ejecutivo, las delegaciones de adulto y/o Guías que representan a la



Asociación en eventos nacionales o internacionales.

- d) Informar al Comité Ejecutivo, al Consejo Nacional y a la Asamblea Nacional, sobre las actividades de su Área.
- e) Remitir a la Comisionada Nacional de Finanzas, al inicio del Año Guía, el presupuesto de gastos de su Área.
- f) Asistir ella o su adjunta a las reuniones del Comité Ejecutivo, del Consejo y la Asamblea Nacional.
- g) Velar porque se celebre el Día Mundial del Pensamiento en las distintas Entidades del país.
- h) Velar porque se recaude el Fondo del Día del Pensamiento, en el tiempo estipulado.
- i) Velar porque se envíe en el lapso estipulado a la Oficina Mundial el monto recaudado para el Fondo Mundial del Día del Pensamiento.

ART. 22 SECRETARIA NACIONAL:

La Secretaria Nacional es nombrada anualmente por el Comité Ejecutivo en la primera reunión del Año Guía, pudiendo ser ratificada hasta por cuatro años consecutivos. Participa con derecho a voz y voto en las reuniones del Comité Ejecutivo y de los Consejos y Asambleas Nacionales y es a la vez Secretaria del Comité Ejecutivo, del Consejo Nacional y de la Asamblea Nacional.

Atribuciones:

- a) Convocar a los miembros votantes de la Asociación a las sesiones del Consejo y la Asamblea Nacional.
- b) Comprobar el quórum y las credenciales de los miembros votantes en las secciones del Consejo Nacional y Asamblea Nacional.
- c) Redactar y validar con la firma de los miembros del Comité Ejecutivo, las Actas de las sesiones en que actúen, asentándolas en medio magnético e impresadas de forma correlativa para conformar el archivo al final del año Guía.
- d) Hacer firmar por los Miembros votantes las actas del Consejo Nacional y de la Asamblea Nacional.
- e) Recibir las mociones y temas de agenda a considerar en las sesiones de la Asamblea Nacional y presentarlas a los miembros votantes tal y como fueron recibidos, sin sufrir ninguna modificación o enmienda.
- f) Contar los votos y dar a conocer el resultado de las votaciones en mociones o de cualquier otra materia que requiera votación (salvo en el momento de elecciones).
- g) Asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo, Consejo y Asamblea Nacional.
- h) Ser la coordinadora de la Asamblea Nacional y enlace entre el Comité Ejecutivo y la Entidad organizadora.

ART. 23 ADJUNTA A LA PRESIDENTA:

La adjunta a la Presidenta es nombrada por el Comité Ejecutivo a proposición de la Presidenta con derecho a voz y voto en las reuniones del Comité Ejecutivo, del Consejo Nacional y de las Asambleas Nacionales, en caso de estar reemplazando a la Presidenta en su cargo. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser ratificada por un período consecutivo igual.

Es adjunta a la Presidenta, la ayuda en todas las responsabilidades inherentes a su cargo y la sustituye en caso de ausencia temporal.

ART. 24 COMITÉ CONSULTIVO:

El Comité Consultivo es un órgano asesor y de consulta de la Asociación. Sus miembros deben estar registrados en la Asociación. Tendrá dos representantes en el Consejo Nacional y en la Asamblea Nacional con derecho a voz y voto.

Las decisiones del Comité Consultivo serán aprobadas por mayoría simple según el número de asistentes a las reuniones.

Miembros del Comité Consultivo:

- Ex-Presidentas de la Asociación.
- Ex-Miembros del Consejo Nacional.
- Las personas designadas por el Comité Ejecutivo.

El Comité Consultivo elegirá entre sus miembros:



- Presidenta.
- Vicepresidenta.
- Secretaria.

Atribuciones:

- a) Asesorar al Comité Ejecutivo.
- b) Recibir informes del Comité Ejecutivo sobre problemas que presente el Movimiento y recomendar soluciones adecuadas.
- c) Reunirse por lo menos cada dos meses.
- d) Usar el uniforme y las insignias de la Asociación.

ART. 25 ASESORES RELIGIOSOS:

La Asociación podrá tener asesores religiosos para la orientación espiritual de las Guías Scouts.

ART. 26 MIEMBROS PROFESIONALES:

Son Miembros Profesionales aquellas personas que a nivel nacional o de Entidad, ocupan cargos de Comisionada Viajera, Comisionadas o Capacitadoras y que devengan un sueldo por su trabajo, nombradas por la Presidenta, previa aprobación del Comité Ejecutivo, y su relación laboral con la Asociación se registrará mediante un contrato, en el cual se especificará sus atribuciones.

Los Miembros Profesionales podrán asistir con derecho a voz a las reuniones de la Asamblea Nacional y del Consejo Nacional, previa convocatoria, y con voto, si les es asignado de los votos correspondientes a algunas de las áreas de trabajo.

ART. 27 EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS:

Son empleados administrativos aquellas personas que ejercen funciones netamente administrativas, (secretarias, dependientes, cuidadores, encargadas de limpieza, etc.). Son designados por la Presidenta previa aprobación del Comité Ejecutivo, quien es el organismo que decidirá la remoción del cargo cuando sea necesario.

Los empleados administrativos de las Entidades son designados por el Comité de la respectiva Entidad.

ART. 28 SEDE NACIONAL:

Se entiende por sede Nacional el local donde funcionan las Oficinas Nacionales de la Asociación en la ciudad de Caracas.

La sede Nacional de la Asociación constituye el centro operacional del Movimiento.

La sede debe prestar facilidades de secretaría a las Guías, visitantes del interior y debe, mantener una biblioteca de consulta para Guiadoras y Guías de las cuatro ramas. La sede puede ser utilizada por los miembros activos para reuniones siempre que pidan el permiso correspondiente a la encargada de la sede.

ART. 29 COMITÉ JUVENIL NACIONAL:

El Comité Juvenil Nacional es un órgano de consulta, para la toma de decisiones, establecimiento de políticas y programas, así como, actividades acordes con las necesidades de las niñas y jóvenes de la AGSV.

Integrantes:

Guías y Guiadoras entre los 17 y 25 años de edad.

Duración:

Durarán dos (02) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectas por otro periodo igual, es decir, cuatro (04) años en total.

Atribuciones:



- a. Elegir a las delegadas que asistirán a la Asamblea Nacional.
- b. Elegir a la delegada que asistirá al Consejo Nacional.
- c. Organizar y dirigir al Foro Nacional de Jóvenes.
- d. Velar por la aplicación de los programas cónsonos con las necesidades reales de la juventud planteadas en el Foro Nacional de Jóvenes.
- e. Seleccionar los temas a tratar en los Foros Regionales y Nacionales.
- f. Mantener estrecho contacto con el Área Técnica, quien será la encargada de velar por el adecuado desempeño del Comité Juvenil.
- g. Presentar ante la Asamblea Nacional y Consejo Nacional, los resultados de su trabajo.
- h. Asistir con voz y voto a las Asambleas y Consejos Nacionales.

Organización:

Conformado por cinco (05) miembros, Presidenta, Vice-Presidenta, Secretaria y dos (02) Vocales, los cargos serán designados entre las miembros electas por el Foro Nacional de Jóvenes.

Foro Nacional de Jóvenes:

Asisten las delegadas de las Entidades, Distrito de Entidad y Entidades Aspirantes.

Las delegadas son electas por la Asamblea de Entidad, Distrito o Entidad Aspirante

La delegación estará conformada por tres (03) miembros. Una por Guías Menores, una por Guías Mayores y una por Guiadora.

Elige las miembros del Comité Juvenil Nacional.

Los temas a tratar en los Foros deben estar vinculados con el Tema Trienal de la AMGS y las estrategias fijadas por la AGSV.

Se realizará cada dos (02) años, durante el mes de Abril.



CAPITULO IV

ÁREAS DE TRABAJO

Las Comisionadas de Finanzas, Área Técnica y Relaciones Institucionales pueden establecer las comisiones que consideren necesarias para el mejor desenvolvimiento del trabajo de su área y que les permitan cubrir los campos de trabajo especificados en este capítulo. Así mismo, fijarán las atribuciones y elaborarán el reglamento respectivo. El mínimo de comisiones por área será de tres (03) pero tendrán derecho a voto en los Consejos y Asambleas Nacionales hasta cinco (05) miembros, en las áreas administrativas, nueve (09) miembros en el área técnica y dos (02) miembros en el área internacional. Los miembros de las comisiones deben estar registrados en la Asociación y sus nombres deben ser consignados por escrito en la Oficina Nacional con treinta (30) días de anticipación a la realización del evento.

El nombramiento y remoción de los miembros de las Comisiones del Área es potestativo de la respectiva Comisionada de Área, previa notificación al Comité Ejecutivo, durarán dos (02) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectas por otro periodo igual, es decir, cuatro (04) años en total.

ART. 1 REQUISITOS PARA COMISIONADA DENTRO DE UN ÁREA:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Conocer los Estatutos, el P.O.R., la estructura y métodos de trabajo de la Asociación, aceptando la promesa y la Ley Guía como norma de vida.
- c) Estar promesada.
- d) Ser del sexo femenino.

ART. 2 ÁREA DE FINANZAS:

1. Tesorera.

Obligaciones:

- a) Supervisar directamente la contabilidad de la Asociación e informar mensualmente del estado de la misma a la Comisionada del Área de Finanzas.
- b) Movilizar conjuntamente con la Presidenta o la Comisionada Nacional de Finanzas las cuentas bancarias.
- c) Establecer controles para las recaudaciones que haga la Asociación.
- d) Efectuar los pagos aprobados por el Comité Ejecutivo otorgando los recibos comprobantes a que hubiera lugar.
- e) Colaborar con la Comisionada Nacional de Finanzas en la elaboración del presupuesto anual de ingresos y egresos y de los presupuestos extraordinarios para determinadas actividades.
- f) Colaborar con la Comisionada Nacional de Finanzas en la elaboración del balance General de la Asociación según el artículo correspondiente de los Estatutos.
- g) Inventariar los bienes muebles e inmuebles de la Asociación y registrarlos en el Libro de Patrimonio de la Asociación.

2. Proveeduría.

Es la responsable de proveer a los miembros de la Asociación uniformes y el equipo oficial, los distintivos, insignias, material impreso y en general todo el material necesario para el mejor desenvolvimiento del Programa según los requerimientos de cada Área.

Obligaciones:

- a) Operar la Proveeduría de la Asociación, con horario fijo y el personal necesario para su manejo.
- b) Mantener un inventario suficiente del equipo requerido por cada rama.
- c) Recibir de la Comisionada Nacional Guía las publicaciones de su área para la venta.
- d) Recibir de la Comisionada Internacional y de la de Relaciones Institucionales, pines, insignias y en general cualquier material proveniente de la Asociación Mundial, para la venta.
- e) Informar al Comité Ejecutivo, por medio de la Comisionada Nacional de Finanzas sobre artículos y precios vigentes.



- f) Exigir la credencial correspondiente a los Miembros de la Asociación de Guías Scouts de Venezuela que deseen efectuar compras.
- g) Llevar la contabilidad de la Proveeduría y presentar un informe mensual el movimiento contable a la Comisionada Nacional de Finanzas.
- h) Aceptar cheques conformables, utilizando el sistema de conformación telefónica como requisito indispensable para su aceptación lo que garantizaría el cobro del cheque.

3. Sede Nacional.

Es responsable del buen funcionamiento de la Sede.

Obligaciones:

- a) Supervisar el buen funcionamiento de las máquinas y equipos de la oficina (máquinas de escribir, computadoras, fotocopidora, etc.).
- b) Supervisar el cuidado mantenimiento del área física que ocupa la oficina.
- c) Actuar como anfitriona en las reuniones de trabajo, actos sociales y Consejos Nacionales que se realicen en la Sede.
- d) Organizar y mantener la Biblioteca de Consulta.

4. Campos Escuelas:

Se encarga del mantenimiento, cuidado, administración, y desarrollo de los campos-escuelas de la Asociación.

Obligaciones:

- a) Contratar y supervisar los vigilantes y todo el personal necesario para el funcionamiento de los campos escuelas, conjuntamente con el Comité Ejecutivo.
- b) Fijar las remuneraciones del personal previa consulta con Comisionada Nacional de Finanzas.
- c) Hacer cumplir el reglamento y supervisar el uso de las instalaciones por parte de los acampantes, dando cuenta a la Comisionada Nacional de Finanzas de cualquier irregularidad.
- d) Notificar a la Comisionada Nacional de Finanzas de cualquier novedad que perjudique las instalaciones de los campos escuelas.
- e) Contratar y supervisar las obras de construcción y de mantenimiento requeridas, previa aprobación de la Comisionada Nacional de Finanzas. Aquellos trabajos cuyo monto exceda la suma de diez mil bolívares (10.000.00) deben ser aprobados por el Comité Ejecutivo.
- f) Presentar anualmente al Comité Ejecutivo por medio de la Comisionada Nacional de Finanzas, el presupuesto Nacional de los campos escuelas.

ART. 3 ÁREA DE RELACIONES INSTITUCIONALES:

1. Relaciones Públicas.

Se responsabiliza de promover y divulgar los ideales y fines del Guidismo en el país y está autorizada para dar información a los medios de comunicación social de los eventos y noticias Guías.

Obligaciones:

- a) Mantener y fomentar las relaciones humanas entre los miembros de la Asociación.
- b) Llevar y mantener el control y registro de los reconocimientos, premios, condecoraciones y distinciones otorgados a los miembros de la AGSV, según lo contemplado en el Reglamento de Condecoraciones y Distinciones.
- c) Llevar y mantener el control y registro de los reconocimientos, premios, condecoraciones y distinciones otorgados a las personas naturales y jurídicas, que han brindado su colaboración o ayuda a la AGSV, según lo contemplado en el Reglamento de Condecoraciones y Distinciones.
- d) Llevar y mantener el registro de los reconocimientos, premios, condecoraciones y distinciones que le han sido otorgados a la AGSV.



2. Publicaciones.

Se encarga de vigilar la revisión, edición, impresión, publicación y distribución de los manuales, folletos, panfletos, boletines, POR y cualquier otra publicación autorizada por la Asociación.

Obligaciones:

- a) Recibir por parte de las Comisionadas Nacionales de Área todo el material a ser impreso según los requerimientos respectivos.
- b) Presentar al Comité Ejecutivo, por medio de la Comisionada de relaciones Institucionales, el presupuesto de publicaciones para su aprobación.

3. Relaciones Institucionales con otras ONGs y entes privados.

Obligaciones:

- a) Crear lazos de trabajo y comunicacionales con ONGs y entes privados.
- b) Crear alianzas estratégicas con ONGs y entes privados.
- c) Mantener y fomentar las relaciones con ONGs y entes privados de interés para el guidismo.

4. Relaciones Institucionales con entes gubernamentales.

Obligaciones:

- a) Crear lazos de trabajo y comunicacionales con entes gubernamentales.
- b) Crear alianzas estratégicas con entes gubernamentales.
- c) Mantener y fomentar las relaciones con entes gubernamentales de interés para el guidismo.

ART. 4 **ÁREA TÉCNICA:**

Ramas: Margaritas, Haditas, Guías Menores y Guías Mayores.

1. Comisión Nacional de Operaciones

- a) Es responsable del buen funcionamiento de las Entidades y Grupos Guías, velando por el cumplimiento de las normas y principios del Movimiento.
- b) Es responsable de la expansión y desarrollo del Movimiento Guía a nivel nacional.
- c) Elaborar, desarrollar y poner en práctica programas de captación de padres y representantes y de otros adultos.
- d) Designar a la Comisionada de Entidad aspirante cuando fuere necesario y someter esta designación a la Comisionada Nacional Guía para luego ser sometida a la aprobación del Comité Ejecutivo.
- e) Asistir junto con los miembros votantes de su área a las reuniones de Consejo y Asamblea Nacional.
- f) Organizar eventos nacionales que estimule, desarrolle e integre a los miembros activos de la Asociación. (Campamentos, foros, encuentros, etc.).
- g) Informar a las Comisiones Nacionales de Capacitación y Programa de las necesidades detectadas en las Entidades.
- h) Asesorar a los grupos a nivel nacional en todo lo relativo a las unidades.

2. Comisión Nacional de Programa:

- a) Supervisar la correcta aplicación del Método Guía de los Planes de Adelanto en todas las Entidades Guía.
- b) Revisar y actualizar el contenido de los planes de adelanto, estudiar las modificaciones que considere necesarias y someterlo a la revisión de la Comisionada Nacional Guía para luego ser aprobados por el Comité Ejecutivo.
- c) Informar a las Comisiones Nacionales de Capacitación y Operaciones de los cambios a los planes de adelanto y criterios en las ramas,
- d) Mantener la unidad de criterio a nivel nacional en todo lo relativo a las ramas.
- e) Organizar eventos nacionales que evalúe, mejore y actualice los programas de las distintas ramas.
- f) Preparar el material técnico y de apoyo de cada una de las ramas.
- g) Asistir junto con los miembros votantes de su área a las reuniones de Consejo y Asamblea Nacional.



h) Nombrar a la Comisionada Nacional de cada rama.

3. Comisión Nacional de Capacitación:

- a) Proporcionar a las Entidades el recurso humano necesario para dictar los cursos, encuentros y talleres necesarios para la capacitación de los miembros adultos de la Asociación.
- b) Generar, actualizar, amparar y mejorar los programas, material técnico y de apoyo para mantener la calidad de la capacitación.
- c) Supervisar y evaluar los cursos, talleres y encuentros dictados.
- d) Otorgar los certificados correspondientes a las personas que asistan a los cursos, talleres y encuentros dictados.
- e) Mantener actualizados los archivos y estadísticas referentes a la capacitación realizado a nivel nacional.
- f) Asistir, junto con los miembros votantes de su área, a las reuniones de Consejo y Asamblea Nacional.
- g) Coordinar al equipo nacional de capacitación.
- h) Fomentar la unión, la autoestima y el desarrollo del equipo.

La capacitación formal de las Guías debe cumplirse a través de la ruta Trébol hasta el nivel de Trébol Dorado.

1. Ruta Trébol:

El esquema oficial de capacitación de la Asociación de Guías Scouts de Venezuela es la Ruta Trébol, la cual consta de los siguientes cursos:

- a) Curso Trébol.
- b) Curso Trébol Azul.
- c) Curso Trébol Dorado.
- d) Curso para nuevas Capacitadoras

Hay, además, un Curso Informativo que esta dirigido a personas que se inician o desean conocer nuestro Movimiento.

El Curso Trébol es específico para cada rama y se cumplen en orden sucesivo. Los Talleres pueden ser dictados por cada Entidad de acuerdo con la Comisión Nacional de Capacitación, por una Guías escogida por la Comisionada de Entidad y que tenga como mínimo el Trébol Azul.

Requisitos para la Ruta Trébol:

Estar promesada y tener actualizado su registro.

1.a.) Curso Trébol, Requisitos:

- Pertener a un grupo registrado o en formación.
- Llevar la carpeta de la Guías (sección general y la de su unidad).
- Inscribirse dentro del plazo fijado.

1.b.) Trébol Azul, Requisitos:

- Estar registrada en la AGSV.
- Haber realizado el Curso Trébol en la Unidad escogida por lo menos con seis (6) meses de antelación.
- Haber asistido a los Talleres de Ceremonia y Proyecto Educativo; Planificación y Programa.
- Inscribirse dentro del plazo fijado.
- Llevar la carpeta de la Guías (sección general y la de su unidad).
- Llevar el P.O.R.

1.c.) Trébol Dorado, Requisitos:

- Estar registrada en la AGSV.
- Haber aprobado el curso Trébol Azul en la Unidad escogida por lo menos con seis (6) meses de antelación.
- Haber aprobado el Taller de Campismo.
- Inscribirse dentro del plazo fijado.



- Llevar la carpeta de la Guiadora.

1.d.) Curso para nuevas Capacitadoras

- Estar registrada en la AGSV.
- Haber aprobado el curso Trébol Dorado por menos con seis (6) meses de antelación.
- Inscribirse dentro del plazo fijado.
- Llevar la carpeta de la Guiadora.

1.1 Dirección y administración de la Ruta Trébol

Todos los cursos que se dicten dentro del esquema de capacitación formal estarán bajo la responsabilidad directa e inmediata de una directora quien designará a sus ayudantes. Las capacitadoras serán designadas por la Comisionada Nacional de Capacitación.

2. Talleres y Cursos:

Se organizan a nivel nacional o de entidad de acuerdo a las necesidades de la Asociación. El programa de los talleres y cursos será aprobado por la Comisionada Nacional de Capacitación.

Los Talleres y cursos son aprobados por cada facilitadora o capacitadora.

3. Apoyo técnico:

Es responsable del material de apoyo necesario para los cursos y talleres:

Obligaciones:

- a) Redactar las hojas técnicas de acuerdo a los temas que se dictan en cursos y talleres. Mantenerlas actualizadas.
- b) Proveer a las capacitadoras las hojas técnicas adecuadas y en suficiente número para cada curso o taller.
- c) Mantener un archivo al día con la información requerida para el apoyo del trabajo de las capacitadoras.

4. Capacitadoras y/o Facilitadoras:

Es el equipo de miembros debidamente formadas y aprobadas por la Comisionada Nacional de Capacitación para dictar los cursos y talleres de la Asociación.

Obligaciones:

- a) Seguir la capacitación formal de la Asociación y aprobar el curso de Capacitadora.
- b) Preparar los temas y charlas que son asignadas dentro de determinado curso o taller.
- c) Estar dispuesta a desplazarse a los distintos lugares en los cuales se dictan cursos o talleres.
- d) Saber evaluar su actuación y la de las cursantes y presentar un informe al respecto.
- e) Asistir a eventos nacionales e internacionales, especialmente los relacionados con el adiestramiento, capacitación y actualización de los programas y proyectos guías.

5. Programa de capacitación para Guiadoras en Formación:

- a) Desarrollo y crecimiento personal.
- b) Liderazgo.
- c) Comprensión del Guidismo.
- d) Experiencia práctica: Ronda, Compañía de Guías Menores y Mayores.

La primera fase del programa es de capacitación personal, asistencia a cursos, talleres, seminarios, etc.

La segunda fase son las pasantías por las diferentes unidades y grupos.

6. Estadísticas:

Es el trabajo que se realiza a fin de mantener datos actualizados sobre los cursos o talleres dictados, la asistencia,



sus resultados y la trayectoria de cada guiadora en su capacitación.

ART. 5 **ÁREA INTERNACIONAL:**

Integrada por dos (02) comisiones de trabajo:

1. Comisión de atención y soporte a la viajera: La cual atenderá a la delegación antes y durante los eventos y la organización de los mismos.
2. Comisión de proyectos internacionales: La cual se ocupará de todo lo relacionado a los compromisos, temas, insignias.



CAPITULO V

ENTIDADES

La Asociación de Guías Scouts de Venezuela está constituida por Entidades Guías Scouts cuyas áreas corresponden en lo posible a la división político territorial de la República Bolivariana de Venezuela.

Los límites de la Entidad pueden variar únicamente por decisión del Comité Ejecutivo en concordancia con las Entidades involucradas.

ART. 1 REQUISITOS PARA FORMAR UNA ENTIDAD

1. Tener una membresía de tres (03) Grupos como mínimo, los cuales deben tener por lo menos una Guiadora por Unidad, debidamente registrados o tener como mínimo una membresía de 80 personas, con grupos y unidades debidamente conformados y registrados.
2. Tener una Comisionada de Entidad.
3. Ser oficialmente aceptada por el Comité Ejecutivo.
4. Una Entidad con menos de tres grupos registrados o con una membresía inferior de 80 personas, con grupos y unidades debidamente conformados y registrados, se considera como Entidad Aspirante.

ART. 2 ASAMBLEA DE ENTIDAD

El gobierno de las Entidades corresponde a la Asamblea de Entidad, siendo su máxima representante la Comisionada de Entidad, en tanto la Asamblea no está reunida.

Celebra su reunión ordinaria por lo menos una vez al año previa convocatoria cursada por la Comisionada de Entidad y las extraordinarias a petición del cincuenta por ciento más uno de sus miembros y/o por resolución de la Comisionada Nacional Guía.

ART. 3 MIEMBROS DE LA ASAMBLEA DE ENTIDAD

Son miembros de la Asamblea de Entidad con derecho a voz y voto:

1. La Comisionada de Entidad o Adjunta.
2. La (al) Presidenta (e) y demás miembros del Comité de Entidad.
3. Las (los) Presidentas (es) de los Comités de Grupos registrados.
4. Las (los) Jefas (es) de Grupos registrados.
5. Todas las Guiadoras de la respectiva Entidad registradas en la Asociación.

La Asamblea de Entidad sesionará válidamente estando presentes la mitad más uno de sus miembros.

Las (los) dirigentes de los grupos no registrados sólo tendrán derecho a voz.

ART. 4 FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE ENTIDAD

- a) Elegir a los delegados a la Asamblea Nacional de acuerdo al artículo correspondiente de los Estatutos de la Asamblea Nacional.
- b) Estudiar los temas de agenda de la Asamblea Nacional.
- c) Elegir, cuando corresponda, una candidata a Comisionada de Entidad, cuando corresponda y presentar su nombre al Comité Ejecutivo, a través de la Comisionada Nacional Guía, para su ratificación, la cual durará dos (02) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelecta por otro periodo igual, es decir, cuatro (04) años en total.
- d) Elaborar y aprobar en los dos primeros meses del año Guía, el programa anual de la Entidad.
- e) Elegir la (el) Presidenta (e) y Vicepresidenta (e) del Comité de Entidad, los cuales durarán dos (02) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual, es decir, cuatro (04) años en total.
- f) Fijar, si así lo considera necesario, una cuota de registro anual adicional para la Entidad, cumpliendo además con la cuota de registro nacional fijada por la Asociación.



ART. 5 CONSEJO DE ENTIDAD

Es la reunión periódica de los dirigentes de la Entidad que debe celebrarse por lo menos una vez al trimestre.

Miembro del Consejo de Entidad

Las (los) Jefas (es) de Grupo y las Guiadoras registrados en la Asociación con derecho a voz y voto. Los dirigentes de Grupos no registrados sólo tendrán derecho a voz.

Atribuciones del Consejo de Entidad

Evaluar el funcionamiento de la Entidad y el desarrollo del Programa anual y oír los planteamientos de los Grupos.

ART. 6 COMITÉ DE ENTIDAD

Es un organismo administrativo de la Entidad que trabaja en apoyo de la labor de la Comisionada y de los Grupos.

Miembros del Comité de Entidad:

- a) La Comisionada de Entidad.
- b) La (el) Presidenta (e).
- c) La (el) Vicepresidenta (e).
- g) Las Coordinadoras de Rama

La (el) Presidenta (e) y Vicepresidenta (e) del Comité de Entidad nombrarán a:

- Secretaria (o).
- Tesorero (a).
- Los Vocales que sean necesarios hasta un máximo de tres (03).

Los integrantes del Comité de Entidad deben registrarse anualmente en la Asociación y la (el) Presidenta (e) y/o Vicepresidenta (e) son miembros promesados en tanto tiene derecho a voz y voto en la Asamblea Nacional.

ART. 7 REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DEL COMITÉ DE ENTIDAD

- a) Ser persona de reconocida solvencia moral.
- b) Conocer los objetivos y métodos del Movimiento.
- c) Conocer y aceptar los Estatutos del Movimiento.
- d) Ser mayor de 21 años.

ART. 8 ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ENTIDAD

- a) Interesar en el Guidismo a las autoridades religiosas, civiles, militares y educativas de la religión y lograr su colaboración.
- b) Planificar y ejecutar junto con los miembros adultos de la Entidad las campañas financieras de la misma.
- c) Organizar y desarrollar las campañas de relaciones públicas de la Entidad.
- d) Colaborar activamente, junto con la Comisionada de Entidad, en la expansión del Movimiento en la Entidad.
- e) Colaborar con la Comisionada de Entidad en asuntos tales como consecución de locales, transporte, sitios para acampar, instructores especiales, etc.
- f) Conocer los programas de la Entidad.
- g) Llevar libros de propiedades de la Entidad y movimientos de caja y presentarlos a la Comisionada Nacional de Finanzas a través de la Comisionada de Entidad; revisar, si fuera necesario, los libros de Tesorería de los Grupos.
- h) Participar en cursos, talleres, encuentros, dictados por la Asociación y relacionados con sus actividades.
- i) En caso que la Comisionada de Entidad o su Adjunta o el presidente no puedan asistir a los consejos Nacionales, darle la oportunidad a cualquier miembro del Comité de Entidad debidamente registrado, de ser representante ante el Consejo Nacional con todos los deberes y derechos del caso de la Entidad respectiva y se anexe, siempre y cuando presente una autorización escrita de la Comisionada de Entidad.
- j) Estar representado en la Asamblea Nacional y Consejos Nacionales con derecho a voz y voto, a través de su Presidenta (e) o Vicepresidenta (e).



ART. 9 DISTRITOS DE ENTIDAD

1. Son divisiones de una Entidad, organizadas por la Comisionada de Entidad para mejorar el funcionamiento de la misma. No necesitan la aprobación de la Comisionada Nacional Guía.
2. Las Comisionadas de Distrito, dentro de una Entidad, tendrán sólo derecho a voz y voto siempre y cuando tenga como mínimo dos grupos registrados en ese Distrito, en las Asambleas y Consejos Nacionales.

ART. 10 ENTIDADES ASPIRANTES Y SU GOBIERNO

- a) Son aquellas que funcionan en una división político territorial con una membresía menor de tres (03) grupos registrados o una membresía menor de 80 personas con grupos debidamente conformados y registrados.
- b) La designación oficial como Entidad Aspirante deberá ser hecha por el Comité Ejecutivo, a través de la Comisionada Nacional o Guía.
- c) Cada Grupo debe tener como mínimo una Guiadora por unidad existente.
- d) Al frente de cada Entidad Aspirante habrá una Comisionada, quien tendrá derecho a voz y en las Asambleas y Consejos Nacionales.
- e) Si una Entidad, reconocida como tal, deja de tener los tres grupos registrados para la fecha de cierre de los registros, pasa a ser Entidad Aspirante.

ART. 11 COMISIONADA DE ENTIDAD

La Comisionada de Entidad es Miembro activo de la Asociación. Es el enlace entre el Comité de Entidad y los Grupos y entre la Entidad y la Asociación. Es electa por la Asamblea de Entidad, a la cual deberá presentar su Curriculum Vitae y Guía, enviándolo al Comité Ejecutivo junto con una copia del Acta de la Asamblea de Entidad en la cual fue electa. Su nombramiento oficial está sujeto a la ratificación por el Comité Ejecutivo y durará en el cargo por un período de dos (02) años pudiendo ser reelegida por un período igual, es decir cuatro (4) años en total.

Es miembro votante de la Asamblea y del Consejo Nacional.

ART. 12 NOMBRAMIENTO DE LA COMISIONADA DE LA ENTIDAD ASPIRANTE

Será nombrada por la Comisionada Nacional Guía con la aprobación del Comité Ejecutivo.

ART. 13 REQUISITOS PARA SER COMISIONADA DE ENTIDAD

- a) Ser mayor de 21 años.
- b) Ser persona de reconocida solvencia moral.
- c) Conocer los principios fundamentales, los objetivos y métodos de trabajo del Movimiento y aceptar la Ley y la Promesa como forma de vida.
- d) Conocer y respetar los Estatutos, los Principios, Organización y Reglamentos (P.O.R) de la Asociación de Guías Scouts de Venezuela.
- e) Conocer los programas y métodos de trabajo de las cuatro unidades.
- f) Conocer a fondo la estructura de la Asociación y su ubicación dentro de ella.
- g) Estar dispuesta a delegar responsabilidades y trabajar en equipo.
- h) Ser responsable y saber tratar con adultos y jóvenes.
- i) Tener nivel de instrucción adecuado para el desempeño de su cargo.
- j) Ser del sexo femenino.

La Comisionada de Entidad puede elegir a una adjunta que debe reunir los mismos requisitos de la Comisionada.

La adjunta será ratificada por la Asamblea de Entidad y estará debidamente registrada en la Asociación y a fin de poder secundar a la Comisionada en sus atribuciones y deberes y sustituirla si fuera necesario en la Asamblea y/o Consejo Nacional.

ART. 14 REQUISITOS DE LA COMISIONADA DE ENTIDAD ASPIRANTE

Son los mismos de la Comisionada de Entidad.



ART.15 DEBERES DE LA COMISIONADA DE ENTIDAD Y DE LA COMISIONADA DE ENTIDAD ASPIRANTE

- a) Desarrollar el Guidismo y expandir la Entidad, dividiéndola en Distritos cuando lo considere necesario, nombrando las respectivas Comisionadas de Distrito, respetando los lineamientos dictados por la Asamblea de Entidad.
- b) Tramitar ante la Oficina Nacional el registro de los Grupos y Unidades y de todos los demás miembros de su Entidad.
- c) Colaborar en la organización de los cursos progresivos de capacitación para Guiadoras, ayudando a éstas a superarse.
- d) Conocer los programas y métodos de trabajo de las tres unidades y capacitarse según los cursos disponibles para ello.
- e) Supervisar los Grupos que forman su Entidad para garantizar un alto nivel de trabajo y cerciorarse de que los mismos cumplen con los principios y métodos del Guidismo.
- f) Realizar, presidiéndola una reunión trimestral con sus Guiadoras (Consejo de Entidad) para el intercambio de idea y planificación de actividades conjuntas, así como presidir la Asamblea de Entidad cuando ésta se lleve a cabo.
- g) Elaborar el proyecto del programa anual de la Entidad para su aprobación y a la Comisionada Nacional Guía para su información.
- h) Recibir anualmente los programas de actividades de los Grupos de su Entidad y estar informada del desarrollo de los mismos.
- i) Asistir y participar en los Consejos y Asambleas Nacionales y ser el portavoz de su Entidad.
- j) Cerrar unidades o retirar Guiadoras cuando fuera necesario, consultando las medidas con la Comisionada Nacional Guía.
- k) Asistir a la reunión del Comité de Entidad e informar sobre las actividades y necesidades de los Grupos de la Entidad.
- l) Asegurarse de que la Entidad participe en los eventos nacionales e internacionales a los que sea invitada.
- m) Nombrar las Comisionadas necesarias para el buen funcionamiento y expansión de su Entidad, las cuales durarán dos (02) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectas por otro periodo igual, es decir, cuatro (04) años en total.
- n) Presentar un informe anual de las actividades de la Entidad a la Comisionada Nacional Guía con un mes de antelación a la Asamblea Nacional.
- o) Usar el uniforme según capítulo correspondiente del P.O.R.
- p) Organizar talleres, seminarios, cursos Trébol, foros y cualquier otra actividad que contribuya a una mejor formación de las Guiadoras, de acuerdo con la Comisionada Nacional Guía.
- q) Nombrar a la Presidenta (e) y Vicepresidenta (e) de la Entidad si no han podido ser nombradas por la Asamblea de Entidad.
- r) Transmitir a las Guiadoras toda la información enviada por la Oficina Nacional.
- s) Llevar un archivo de toda la correspondencia recibida por la Oficina Nacional y emitida por la Entidad.
- t) Nombrar a las Coordinadoras de Rama en la Entidad, las cuales durarán dos (02) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectas por otro periodo igual, es decir, cuatro (04) años en total.

ART.16 ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LAS COORDINADORAS DE UNIDAD EN LAS ENTIDADES:

- a) Supervisar y/o asesorar a las unidades en la aplicación del Método y Programa Guía, prestando asistencia técnica para el buen funcionamiento de dichas unidades a nivel de Grupo y de Entidad.
- b) Organizar y elaborar las actividades del Programa de Entidad, en conjunto con las guías de la Unidad que le corresponde.
- c) Organizar talleres, Seminarios o Cursos que sean dirigidos a los integrantes de la Unidad que coordina.
- d) Detectar necesidades de capacitación para las guías e informar oportunamente sobre ello a la Comisionada de Entidad.
- e) Rendir cuentas de su gestión a nivel técnico o financiero a la Comisionada de Entidad en su ausencia al Presidente (a) del Comité de Entidad; por lo menos cada dos meses.
- f) Asistir y participar activa y responsablemente en los Consejos y Asambleas de Entidad.
- g) Cumplir con las demás funciones y atribuciones que le asigne la Comisionada de Entidad en razón de su



cargo.

ART.17 UNIDADES GUIAS

Se autoriza su funcionamiento siempre y cuando cuenten con Guiadoras y Comité de Padres que las respalden.

ART.18 COORDINADORA(S) O COORDINADOR (ES) DE COMUNICACIONES

Obligaciones:

- Revisar y diagnosticar constante de la marca “Asociación de Guías Scouts de Venezuela” en su Entidad.
- Aplicar el plan anual de comunicaciones emanado del nivel nacional de la Comisión de Comunicaciones.
- Fomentar en la Entidad, la presentación de propuestas para la elección de imagen anual, en el plazo especificado mediante correspondencia previa.
- Manejar y coordinar los diferentes espacios de difusión con los que cuenta la Entidad: redes sociales, de acuerdo al plan de comunicación y a las normativas emanadas del nivel nacional.
- Elaborar notas de prensa, boletines especiales (Newsletters) y otros contenidos de comunicación (podcasts, micros para medios de difusión, etc.) de acuerdo a las necesidades de la Asociación. Dependiendo de su complejidad, puede delegar este trabajo a terceros.
- Diseñar y mantener al día una base de datos con el directorio de medios (impresos, audiovisuales, auditivos y electrónicos) de la entidad, la cual debe, en cada actualización enviar al nivel nacional de la Comisión para sus registros.
- Elaborar y coordinar planes de medios que permitan la difusión de las diferentes actividades llevadas a cabo por la AGSV, tomando en cuenta su necesidad e impacto en la comunidad. En caso de requerir soporte adicional, podrá contar con el apoyo del nivel nacional.
- Coordinar la presentación de las Embajadoras Guías Scouts de su Entidad que representarán a la Asociación en los diferentes llamados de participación.
- Reportar los logros de su coordinación al nivel nacional y trabajar de manera conjunta con la Coordinadora Nacional de Comunicaciones, a fin de optimizar los esfuerzos a nivel nacional.
- Las mismas de una Embajadora Guía Scout, cuando así se requiera.

ART.19 EMBAJADORAS GUÍAS SCOUTS

Obligaciones:

- Comunicar en la Asociación y fuera de ella, previa autorización y preparación de parte de los niveles superiores, las actividades y proyectos que se llevan a cabo o que se esperan llevar a cabo en un futuro cercano.
- Dar a conocer el impacto y significación de la marca Guías Scouts de Venezuela a través de la vivencia cotidiana en los valores contenidos en la Ley y Promesa Guía Scout.
- Detectar contenidos de interés en el ámbito de las comunicaciones que puedan favorecer al trabajo con la marca.



CAPITULO VI

GUIADORAS

Las Guiadoras son miembros adultos del Movimiento. Dirigen las Margaritas, las Rondas y las Compañías de Guías Menores y Mayores. Las Guiadora de las Margaritas y Rondas son llamadas Lechuzas.

ART. 1 REQUISITOS

- a) Ser fiel testimonio de los compromisos Guías adquiridos a través de su promesa y cumplir lo mejor posible la Ley Guía en cualquier circunstancia de su vida.
- b) Conocer los Estatutos y los Principios, Organización y Reglamentos (P.O.R.) de la Asociación de Guías Scouts de Venezuela y someterse a ellos.
- c) Conocer los objetivos y el valor educativo del programa Guía y saber aplicarlos.
- d) Cumplir y aprobar un periodo de tres (03) meses de adiestramiento práctico antes de promesarse como Guiadora.
- e) Presentar a la (el) Jefa (e) de Grupo y al Comité de Grupo su Curriculum Vitae y Guía (si lo tiene).
- f) Seguir y aprobar los cursos de la Ruta Trébol de su Unidad.
- g) Mantenerse actualizada en su adiestramiento y someterse a auto evaluación periódica.
- h) Requisitos de edad mínima: Unidad Ronda: 19 años de edad. Unidad Guías Menores 21 años. Unidad Guías Mayores 25 años.
- i) Ser del sexo femenino.
- j) Tomar un nivel de capacitación adecuado para el desarrollo de su cargo.

ART. 2 RESPONSABILIDADES

1. Mantener un alto nivel en las pruebas de las Margaritas, Haditas y Guías.
2. Aplicar en sus respectivas unidades el Método Guía de trabajo.
3. Interesar a las Margaritas, Haditas y Guías en las actividades propias de su unidad.
4. Garantizar la progresión de las Margaritas, Haditas y Guías.
5. Elaborar Trimestralmente un plan de trabajo para su unidad y presentarlo para su aprobación a la (el) Jefa (e) de Grupo, así como una evaluación del trabajo del trimestre anterior.
6. Llevar y mantener al día los siguientes Libros de la unidad:
 - Finanzas.
 - Asistencia.
 - Programas
 - Registros.
 - Facturas individuales.

Presentar los libros de la unidad por lo menos una vez al trimestre a la (el) Jefe (e) de Grupo para su revisión. Llevar un inventario de los bienes de la Unidad y registrarlos en el libro de Patrimonio del grupo al cual pertenece. Llenar el requisito de registro anual de los miembros de su unidad según el Capítulo correspondiente del P.O.R. Incentivar la participación de los miembros de su unidad en los eventos del programa Anual Nacional y de Entidad. Asistir a las reuniones de Entidad y Distrito convocadas por la Comisionada de Entidad y a los eventos para Guiadoras incluidos en el programa Anual.

ART. 3 NOMBRAMIENTO Y REGISTROS

Las aspirantes a Guiadoras deben ser aprobadas por el Consejo de Grupo, luego de un período de tres (03) meses de prueba, y tener visto bueno del Comité de Grupo. Deben registrarse anualmente en la Oficina Nacional.

Las Guiadoras pueden ser removidas de su cargo en caso de negligencia u omisión en el cumplimiento de sus deberes, por el consejo de Grupo previa consulta con la Comisionada de Entidad.

ART. 4 PROMESA DE LAS GUIADORAS

- a) Las aspirantes a Guiadoras deben promesarse ante su Jefe de Grupo una vez cumplidos los requisitos correspondientes.



- b) Las aspirantes a Guiadoras de un Grupo nuevo deben ser promesadas por la Comisionada de Entidad.
- c) La Guía Mayor que pasa a ser Guiadora en Formación debe cumplir el período de tres (03) meses de capacitación, luego del cual se impondrá los distintivos de guiadoras que les correspondan según lo establecido en el Reglamento de Uniformes del P.O.R. No tienen que repetir su Promesa Guía por haber cumplido con ese requisito al ingresar al movimiento.
- d) Las aspirantes a Guiadoras que hayan hecho su Promesa en la Asociación Scouts de Venezuela, no tienen que repetir la promesa al ingresar a la Asociación de Guías Scouts de Venezuela. Al completar y aprobar su período de adiestramiento, (tres meses) deberá renovar su compromiso a cumplir la Ley Guía y acatar la normativa que rige su nueva posición de servicio. Entonces, se le impondrán los distintivos de Guiadora que le correspondan y usará el uniforme de la Asociación de Guías Scouts de Venezuela, según lo establecido en el Reglamento de Uniformes del P.O.R.

ART. 5 TRaslado de las Guiadoras

Cuando una dirigente desea trasladarse a otro Grupo deberá presentar una carta de renuncia a su grupo con copia para la Comisionada de Entidad o Distrito. La Comisionada se encargará de realizar los trámites correspondientes ante la Oficina Nacional.

ART. 6 REINCORPORACIÓN DE LAS GUIADORAS

La guiadora que haya estado inactiva por un tiempo o que se retiró de un grupo y desea reincorporarse al Movimiento Guía, deberá presentar su anterior historial Guía y portará durante su período de prueba en su nuevo cargo, una cinta al cuello del color correspondiente a la unidad en la cual fue promesada y sujeta por el pin de promesa.

ART. 7 GUIADORA EN FORMACION

Las Guiadoras en Formación son jóvenes adultas cuya edad oscila entre los 18 y 21 años. El programa de las Guiadoras Jóvenes proporciona, a la joven, oportunidades de aprender y practicar dentro de su tiempo libre, habilidades de liderazgo en el guidismo, y de ese modo capacitarse en su futuro trabajo como guiadora.

1. Las Guiadoras en Formación estarán a cargo de la Entidad.
2. La Comisionada de Entidad o una asesora por ella designada programará debates y reuniones regulares donde las Guiadoras en Formación s tengan la oportunidad de manifestar sus inquietudes, mínimo, una vez al mes.
3. Las Guiadoras en Formación participarán activamente en encuentros Regionales, Nacionales de las unidades de Ronda y Guías Menores, asistirán a reuniones y Asambleas de Entidad, talleres, cursos y encuentros para Guiadoras.
4. Las Guiadoras en Formación permanecerán tres (03) meses en un grupo dentro de la compañía de Guías Mayores, Guías Menores, Ronda y Margaritas.
5. Las Guiadoras en Formación son Guiadoras en formación.
6. Las Guiadoras en Formación no deberán ser jefas de unidad.
7. Las Guiadoras en Formación deberán hacer como mínimo los talleres de ceremonia, programación, juegos, cantos y curso Trébol.
8. El tiempo máximo para la Guiadora en Formación es de tres (03) años y el mínimo es de un (01) año, para desarrollar su programa de capacitación.



CAPITULO VII

ORGANIZACIÓN DE LAS RAMAS

ART. 1 El Movimiento Guía Scouts se divide principalmente en cuatro (04) grupos llamados ramas. Estos son: Margaritas, Ronda, Guías Menores y Guías Mayores.

Esta división se basa en la edad de las participantes, a saber:

Margaritas.....	niñas de 4 a 5 años y medio.
Ronda.....	niñas de 6 a 10 años.
Guías Menores.....	jóvenes de 10 a 15 años.
Guías Mayores.....	jóvenes de 15 a 20 años.

Las limitaciones de edad son flexibles a juicio de la guiadora en casos especiales.

ART. 2 LA UNIDAD

Una unidad es el conjunto de niñas o jóvenes en una de las cuatro (04) ramas:

- Margaritas: Es la unidad que consta de un máximo de 16 margaritas, a cargo de 1 ó 2 Lechuzas.
- Ronda: Es la unidad que consta de un máximo de 24 Haditas a cargo de 2 ó 3 Lechuzas con un mínimo de 2 seisenas de 6 niñas cada una.
- Compañía de Guías Menores: Es la unidad que consta de un máximo de 32 Guías Menores a cargo de 2 ó 3 Guiadoras con un mínimo de 2 patrullas de 8 niñas cada una.
- Compañías de Guías Mayores. Es la unidad que consta de un máximo de 12 Guías Mayores a cargo de 2 Guiadoras.
- Se autoriza la apertura y registro de Unidades Guías, siempre que cuenten con guiadoras responsables y Comité de Padre que las respalden.

ART. 3 EL GRUPO GUÍA SCOUT

- Es la base primordial de la Asociación al que corresponde exclusivamente la responsabilidad de la ejecución de las actividades guías.
- El grupo guía completo está formado por el Comité de grupo, el Consejo de Grupo y cuatro unidades:
- Margaritas, Ronda, una (01) Compañía de Guías Menores, una (01) Compañía de Guías Mayores.
- Para formar una nueva Ronda, Compañía o Grupo es necesaria la autorización de la Comisionada de Entidad o de la Comisionada de Entidad Aspirante.
- Para que un Grupo Guía Scouts pueda ser registrado debe tener Comité y Consejo de Grupo.
- Cuando un nuevo Grupo Guía Scout está formado por una sola unidad, ésta deberá tener un número mínimo de dos (02) seisenas en la Ronda o dos (02) patrullas en la Compañía ó seis (06) Guías Mayores.

ART. 4 COMITÉ DE GRUPO

- Es el órgano administrativo del Grupo y trabaja en apoyo de las actividades de todas las unidades. Junto con el Consejo de Grupo forma la máxima autoridad del Grupo Guía Scout.
- El Comité de Grupo está constituido por cuatro o más adultos, que ocuparán cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales y por la (el) Jefa de Grupo y el representante de la institución patrocinadora, si la hubiese.
- Los cargos del Comité de Grupo son desempeñados por los padres y representantes de las Guías, Haditas, Margaritas y/o por cualquier otra persona adulta interesada en trabajar en el Movimiento.
- El Comité de Grupo deberá reunirse por lo menos una vez al mes.
- Los miembros del Comité de Grupo o cualquier otra persona interesada en trabajar por la Asociación de Guías Scouts de Venezuela, podrán prepararse de acuerdo a los lineamientos de la Asociación y recibir su promesa si así lo desea.

Atribuciones del Presidente:

- Representar al Comité de Grupo en todos los actos que tome parte.
- Presidir las reuniones del Comité de Grupo.



- Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas.
- Velar porque la (el) Jefa de Grupo supervise a todas las Guidoras, para coordinar el adelanto progresivo de las niñas.
- Controlar el cumplimiento de los acuerdos y la ejecución de las tareas acordadas.
- Mantener contacto periódico con el Comité de Entidad.
- Coordinar la elaboración del registro del Grupo, así como los ajustes posteriores.
- Atribuciones del Vicepresidente:
- Suplir las ausencias temporales y definitivas del Presidente del Comité, esto último hasta tanto se convoquen nuevas elecciones.
- Apoyar al Presidente del Comité, asumiendo algunas tareas que éste le delegue.
- Participar en las reuniones de las sub-comisiones que se formen, para servir como canal de comunicación.
- Ejecutar las tareas que por acuerdo del Comité de Grupo se le asigne.

Atribuciones del Secretario:

- Levantar las Actas del Comité de Grupo.
- Solicitar periódicamente el informe de las unidades, tesorero, sub-comisiones y tenerlos a mano en el momento requerido.
- Preparar junto con el Presidente y la (el) Jefa de Grupo la agenda de cada reunión.
- Enviar a la oficina guía de la Entidad el registro del Grupo y sus ajustes, así como, los informes contables y de actividades realizadas.
- Convocar a las sesiones, contactando a quienes deban asistir.
- Informar al Comité de Grupo las circulares recibidas de la Entidad y a nivel Nacional.
- Tramitar la correspondencia del Comité de Grupo.
- Tener a mano el P.O.R., durante las sesiones y consultarlo en caso de duda.

Atribuciones del Tesorero:

- Llevar un libro de cuentas al día.
- Presentar anualmente a la Asamblea de Padres, un estado de cuenta auditado.
- Llevar con firma conjunta con otros miembros del Comité de Grupo, una cuenta bancaria.
- Presidir la Sub-Comisión de Finanzas o cualquier otra que tenga a cargo obtener fondos para el Grupo.
- Control de las propiedades del Grupo.

Atribuciones de los vocales:

- Las tareas delegadas por el Comité de Grupo.
- La conducción de las Sub-Comisiones que se creen para fines específicos, entre ellas: Finanzas, Relaciones Públicas, Servicios, Bingos, Aniversario de Grupo.
- Participación en eventos nacionales e internacionales.

ART. 5 CONSEJO DE GRUPO

- a) El Consejo de Grupo es la reunión periódica de todas las dirigentes del Grupo convocada por la (el) Jefa (e) de Grupo.
- b) Coordina, desde un punto de vista técnico, el trabajo de las unidades y cumple las funciones de adiestramiento informal a través del intercambio de experiencia de sus integrantes.
- c) Se reúne ordinariamente una vez al mes.
- d) Junto con el Comité de Grupo es su máxima autoridad.

ART. 6 LA (EL) JEFA (E) DE GRUPO

Es la persona responsable ante el Comité de Grupo y la Asociación del buen desarrollo del programa de las unidades.

La (el) Jefa(e) de Grupo es el enlace entre las Guidoras del Grupo y la Comisionada de Distrito o de Entidad.



La (el) Jefa (e) de Grupo debe ser escogida(o) preferiblemente entre las guidoras no activas o antiguas dirigentes de grupo.

En el caso de grupos que trabajan conjuntamente con unidades pertenecientes a la Asociación de Scouts de Venezuela, la (el) Jefa (e) de Grupo se escogerá con el consenso de todos los dirigentes del grupo. Si la jefatura del grupo recae en un miembro de la Asociación de Scouts de Venezuela, éste tendrá ante la Asociación de Guías Scouts los mismos deberes y derechos y durará en el cargo por un periodo de dos (02) años.

ART. 7 REQUISITOS PARA SER JEFA (E) DE GRUPO

- a) Ser mayor de 24 años.
- b) Tener conocimientos, experiencia y responsabilidad suficiente para poder interpretar las normas y principios del Guidismo y prestigio y carácter personales que aseguren una buena influencia moral.
- c) Tener conocimiento de las cuatro (04) ramas para prestar asistencia técnica a las Guidoras y siguiendo las directrices emanadas de la Comisión Nacional de Capacitación.

ART. 8 FUNCIONES DE LA (EL) JEFA (E) DE GRUPO

- a) Velar por el buen funcionamiento de cada una de cada una de las unidades.
- b) Hacer cumplir por las Unidades los programas oficiales, el P.O.R. y los estatutos de la Asociación de Guías Scouts de Venezuela.
- c) Convocar y presidir el Consejo del Grupo.
- d) Ser el enlace entre el Consejo y el Comité de Grupo.
- e) Servir de enlace entre el Grupo y la Comisionada de Distrito y/o Entidad, asistiendo a los Consejos de Entidad.
- f) Asegurarse que las guidoras lleven correctamente los libros requeridos y que registren los bienes de la Unidad en el Libro de Patrimonio del Distrito o Entidad.
- g) Recibir y aprobar el programa de las excursiones y campamentos que realicen las Unidades.
- h) Tramitar ante la Comisionada de Entidad su permiso y aprobación de los acantonamientos y campamentos según Capítulo XIII, Art. 5, d) de este mismo P.O.R.
- i) Procesar el Registro anual de los miembros de su Grupo a través de los canales oficiales de la Asociación.
- j) Prestar asistencia técnica a las Guidoras para ayudar en el buen funcionamiento de sus unidades.
- k) Promover la Capacitación de las Guidoras y a su vez capacitarse adecuadamente para cumplir sus funciones.
- l) Recibir, revisar y evaluar los programas trimestrales de cada una de las Unidades del Grupo.

ART. 9 LA MARGARITA

- a) Se ha denominado a esta rama "Margarita" como símbolo de la unidad en los pétalos al formar la flor (que representa la hermandad de las Guías).
- b) La rama estará integrada por un máximo de dieciséis (16) niñas y cuyas edades están comprendidas entre los 4 años hasta 5 años y medio.
- c) Las Margaritas, están orientadas por dirigentes adultos que se llamarán Lechuzas Blancas, para seguir la continuidad de la fantasía de las Haditas.
- d) En una unidad de Margaritas puede haber una Lechuza Blanca y una Luciérnaga, que puede ser una Guía Mayor u otra persona.

ART. 10 PLAN DE ADELANTO DE LAS MARGARITAS

Este plan de adelanto está estructurado de manera tal, que las niñas lo desarrollarán por ellas mismas, orientadas por su Lechuza y de acuerdo con las necesidades y la madurez de cada una es decir, es un plan de trabajo individual.

Este plan de adelanto comprende cuatro áreas de desarrollo a saber:

- 1.- Guidismo.
- 2.- Naturaleza.
- 3.- Salud y preparadas para las Emergencias.
- 4.- Mi hogar, Mi comunidad, Mi mundo.



Los requisitos para las pruebas de cada etapa se encuentran en el plan de adelanto de las Margaritas.

ART. 11 LA RONDA

- a) Una Ronda consta de 24 niñas divididas en grupos de 06 niñas cada uno, llamadas Seisenas. La Ronda tiene un número no mayor de 04 ni menor de 02 Seisenas.
- b) La Ronda debe ser dirigida por una Guiadora quien lleva el nombre de Lechuza y una o dos ayudantes.
- c) Cada Seisena tiene al frente una Seisenera y una Sub-Seisenera, quienes son nombradas por la Lechuza.

ART. 12 LA LECHUZA

La Guiadora de una Ronda debe tener por lo menos 19 años de edad. La Guiadora Jefe es la Lechuza Marrón y las Sub- Jefas son las Lechuza Amarilla.

Estos nombres han sido tomados de "El Cuento de las Haditas" para mantener la fantasía y el fondo mágico del cuento en el programa de las Haditas.

ART. 13 LA LUCIÉRNAGA

Las Lechuzas pueden tener un ayudante que recibe el nombre de Luciérnaga. Puede ser una Guía Mayor en servicio quien debe tener por lo menos 17 años de edad.

ART. 14 PLAN DE ADELANTO DE LAS HADITAS

El plan de Adelanto de las Haditas está dividido en tres etapas a saber:

- 1.- Aspirantes.
- 2.- Barra de Oro.
- 3.- Mano de Oro.

Los requisitos para las pruebas de cada etapa se encuentran en el Plan de Adelanto de las Haditas.

ART. 15 COMPAÑÍA DE GUÍAS MENORES

Es la unidad del Grupo que reúne a las niñas de 10 a 15 años de edad.

Una Compañía de Guías Menores consta de número recomendable de 32 Guías, divididas en grupos de 8 niñas cada uno, que reciben el nombre de Patrullas. Para ser comisionada como tal, una Compañía debe tener por lo menos 10 Guías y 2 Patrullas.

La Patrulla está formada por 5 Guías mínimo y 8 como máximo que escogen un nombre, lema, grito y banderín para u identificación.

ART. 16 JEFA DE PATRULLA:

Es escogida por la Patrulla y nombrada por la Guiadora.

Preferiblemente debe ser una Guía que tenga aprobada la Etapa "Descubre". Es la responsable de todo lo relacionado con el trabajo y administración de su Patrulla. Es el canal de comunicación entre la Guiadora y sus Guías.

La sub-Jefa de Patrulla es nombrada por la Jefa de Patrulla para ayudarla en su trabajo y la sustituye en caso de ausencia.

ART. 17 CONSEJO DE COMPAÑÍA:

Es la reunión de las Guiadoras y las Jefas de Patrulla. Puede ser ordinario y en casos especiales extraordinario.

El Consejo de Compañía ordinario debe reunirse por lo menos una vez al mes.

Lo forman las Guiadoras y las Jefas de Patrulla, quienes eligen una secretaria de entre ellas para reunión del Consejo.



Atribuciones

Es el encargado del gobierno y administración de una Compañía.

ART. 18 CONSEJO DE PATRULLA

Es la reunión de todos los miembros de una Patrulla para planificar las actividades de la Patrulla y para discutir cualquier tema que atañe a la buena marcha de la misma.

Se debe reunir antes de la celebración del Consejo de Compañía para discutir y resolver los temas de agenda y luego de efectuando éste, para escribir de parte de la Jefa de la Patrulla la información sobre lo allí resuelto.

ART. 19 PLAN DE ADELANTO DE LAS GUÍAS MENORES

El plan de Adelanto de las Guías Menores está dividido en cuatro etapas a saber:

- 1.- ¡Despierta!
- 2.- Descubre
- 3.- Vive
- 4.- Logra.

Los requisitos para las pruebas de cada etapa se encuentran en el Plan de Adelanto de las Guías Menores.

ART. 20 GUIADORAS DE GUÍAS MENORES

La Compañía de Guías Menores debe tener una Guiadora Jefa y una o dos Guiadoras Sub-Jefas de Compañía, las cuales deben tener un mínimo de 21 años.

ART. 21 COMPAÑÍA DE GUÍAS MAYORES:

- a) Es la unidad del Grupo que brinda el Plan de Adelanto Guía a jóvenes de 15 a 20 años de edad, basándose en los principios contenidos en la Promesa y la Ley Guía, en el espíritu de hermandad y en el servicio a la comunidad como forma de vida que contribuye a su formación integral.
- b) La Compañía puede trabajar por equipos o grupos de interés, según las necesidades del Plan de Adelanto y las inquietudes de los jóvenes.
- c) La Guía Mayor a partir de los 18 años de edad tendrá la potestad de solicitar su pase a Guiadora en Formación antes de cumplir los 20 años de edad, en cuyo caso el grupo deberá realizarlo a la brevedad.

ART. 22 PLAN DE ADELANTO DE LAS GUÍAS MAYORES

El Plan de Adelanto de las Guías Mayores está dividido en Barras. Los requisitos para la obtención de estas Barras se encuentran detallados en el Plan de Adelanto de la Guía Mayor.

ART. 23 GUIADORAS DE GUÍAS MAYORES

La Compañía de Guías Mayores debe tener por lo menos una Guiadora Jefa.

La Guiadora Jefa debe tener como mínimo 25 años de edad y las Sub-Jefas un mínimo de 23 años de edad.

ART. 24 ADMINISTRACIÓN DE LAS UNIDADES

Todas las Compañías y Rondas deben llenar los siguientes libros de administración:

- Registro y datos personales de cada Guía, Hadita o Margarita.
- Registro de Asistencia.
- Libro de Caja.
- Archivo de Programa

Estos libros deben estar en todo momento a disposición de la (el) Jefa (e) de Grupo, del Comité de Grupo y/o de la Comisionada de Entidad para constatar el desarrollo, las actividades y el progreso de la Unidad.



CAPITULO VIII

REGISTRO

ART. 1 REGISTROS

Cada uno de los miembros de la Asociación deberá registrarse anualmente en la Oficina Nacional. Recibirá un carnet que lo acredita como miembro de la Asociación de Guías Scouts de Venezuela. Los Grupos Guías serán registrados a través de su Comisionada de Entidad.

ART. 2 CUOTA DE REGISTRO

Cada miembro activo de la Asociación deberá cancelar anualmente su cuota de Registro para así formalizan su inscripción. Esta cuota será establecida por el Comité Ejecutivo.

ART.3 REGISTRO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO Y CONSEJO NACIONAL

Los miembros del Comité Ejecutivo y Consejo Nacional cancelarán una cuota anual por concepto de registro, la cual será establecida por el Comité Ejecutivo.

Las credenciales tendrán una duración igual al tiempo de permanencia en el cargo para el cual fueron electas, es decir, de junio a junio, de acuerdo al año Guía.

ART. 4 REGISTRO DE LAS ENTIDADES Y DISTRITOS

Las Entidades cancelarán a la Oficina Nacional una cuota anual por concepto de registro, la cual será establecida por el Comité Ejecutivo.

ART. 5 REGISTRO DE GRUPO:

Cada grupo cancelará una cuota anual de registro, correspondiente a cada una de sus unidades y miembros, la cual será establecida por el Comité Ejecutivo. La cuota de registro de Grupo será recaudada por la Comisionada de Entidad, quien a su vez la entregará a la Oficina Nacional.

ART. 6 PROCESO PARA EFECTUAR LOS REGISTROS:

El proceso de registro se iniciará en el mes de noviembre de cada año y culminará el 31 de Enero del siguiente año.

La Comisionada de Entidad procederá a solicitar el registro a los grupos y una vez depositado el monto del registro en la cuenta de la A.G.S.V., la Comisionada de Entidad enviará vía Fax el depósito del banco, el número de los carnets requeridos especificando la cantidad de niñas y adultos y el Registro de la Entidad.

Una vez confirmado el depósito, la Oficina Nacional procederá a llenar los carnets de la Comisionada de Entidad, Miembros del Comité de Entidad, que serán firmados por la Comisionada Nacional Guía y llevarán el sello la Asociación de Guías Scouts de Venezuela, dándole así autoridad de firma a las Comisionadas de Entidad.

La Oficina Nacional enviará vía valija, a cada Entidad, la cantidad de carnets solicitados con el sello de la Asociación en un lapso no mayor de cinco días hábiles desde la confirmación del depósito por la Oficina Nacional.

Los carnets de las Margaritas, Haditas, Guías menores, Guías mayores, Cadetes, Guiadoras, Jefes de grupo y miembros de Comité de grupo, serán llenados, firmados y entregados por la Comisionada de Entidad y llevarán el sello la Asociación de Guías Scouts de Venezuela.

Los carnets que no lleven el sello de la Asociación de Guías Scouts de Venezuela no serán válidos a la hora de comprar en la Proveeduría, al igual que para cualquier actividad guía, tanto de Entidad, Nacional e Internacional.

De requerirse más carnets, bien sea porque faltaron o porque durante el año se necesita registrar a otros miembros, se aplicará el proceso antes mencionado.

Para identificar más fácilmente la procedencia del registro, se establecerá una codificación y se colocará antes del número del carnet, asignado por la Entidad.



Los carnets tendrán una duración de un año y su lapso es de enero hasta diciembre del mismo año.

Los carnets se numerarán primero con dos letras que identificarán la Entidad; después se colocarán cuatro números que coincidirán con el año en curso y por último separado por un guión se colocará un número que corresponderá al número del miembro activo y que no variará en el tiempo Por ejemplo:

ZU-2003-0034

Entidad Zulia, año 2003, número de registro asignado en la Entidad y que no variará (4 dígitos).

LISTADO DE LETRAS QUE CORRESPONDEN A CADA ENTIDAD

ARAGUA	AR	GUARICO	GR
ANZOATEGUI	AZ	NVA.ESPARTA	NE
APURE	AP	BARINAS	BA
BOLIVAR	BO	YARACUY	YA
CARABOBO	CA	SUCRE	SU
DTTO FEDERAL	DF	AMAZONA	AM
FALCON	FA	MONAGAS	MO
GUAYANA	GY		
GUAICAIPURO	GP		
LARA	LA		
MIRANDA	MI		
MERIDA	ME		
PORTUGUESA	PO		
TRUJILO	TR		
TACHIRA	TA		
ZULIA	ZU		

La cuenta para depositar los registros será designada por el Comité Ejecutivo, a nombre de la Asociación de Guías Scouts de Venezuela.



CAPITULO IX

FINANZAS

La Asociación de Guías Scouts de Venezuela es una sociedad sin fines de lucro. Financia sus actividades de expansión, adiestramiento y gastos de administración por medio de:

- a) Cuota de registro de Entidades, Distritos, Unidades y miembros activos de la Asociación.
- b) Utilidades que se obtengan de la venta de uniformes, insignias, manuales y de cualquier otro material necesario para el desarrollo del programa
- c) Contribuciones y donaciones del Gobierno Nacional, Instituciones Públicas y/o Privadas, así como del público en general.
- d) Donativos y liberalidades diversas.
- e) Rentas que pueda promover por resolución del Comité Ejecutivo.
- f) Utilidades que se obtengan por medio de campañas financieras.
- g) Intereses sobre depósitos bancarios, fideicomisos, etc.

ART 1 RECAUDACIÓN DE FONDOS:

La Asociación de Guías Scouts de Venezuela celebrará anualmente campañas financieras con el objeto de recaudar fondos.

Estas campañas pueden incluir la celebración de eventos tales como vinadas, verbenas, bazares, funciones cinematográficas, rifas, exposiciones de pintura, etc., y en las mismas no podrá tomar parte personal cuya actuación pública o privada esté en desacuerdo con los valores que promueve el Guidismo.

Los Miembros del Movimiento podrán vestir uniformes para participar en la Campaña Financiera Nacional organizada por las Guías Scouts de Venezuela.

Los Miembros del Movimiento están autorizados para vender tickets de rifa, entradas para espectáculos públicos y otros eventos auspiciados por la Asociación.

ART. 2 RECAUDACIÓN DE FONDOS DE LAS ENTIDADES

Las Entidades deben sufragar sus gastos de expansión adiestramiento. Para ello deben realizar anualmente una compañía de recaudación de fondos, regida por las normas establecidas por la Comisionada Nacional del Área de Finanzas.

Las Entidades deben participar el programa de su campaña financiera a la Comisionada Nacional de Finanzas para su información.

Dicha campaña puede incluir:

- a) Celebración de verbenas, funciones cinematográficas, rifas, etc.
- b) Petición de colaboración a empresas, a particulares, Gobiernos regionales.

ART. 3 PATRIMONIO DE LA ENTIDAD

Las Entidades son autónomas en el manejo de sus fondos. Su patrimonio debe estar asentado en el Libro de Patrimonio de la Asociación de Guías Scouts de Venezuela. La Entidad debe llevar un Libro de patrimonio de Entidad donde se incluyan las pertenencias de la Entidad y donde se registren las pertenencias de los Grupos de la Entidad.

Cuando un Grupo se disuelve, los fondos y bienes que le pertenecen pasan a formar parte del patrimonio de la Entidad. En caso de bienes comunes con la Asociación de Scouts de Venezuela a nivel de Grupo o de Entidad, se considerará que dichos bienes pertenecen en partes iguales a ambas Asociaciones y deben ser repartidos equitativamente.

Los bienes y fondos de las Entidades, Distritos y Grupos pertenecen a la Asociación de Guías Scouts de Venezuela. Todos los bienes y propiedades de las Entidades y Distritos deben ser registrados a nombre de la



Asociación de Guías Scouts y en ningún caso a nombre de un particular. Las Entidades no podrán disponer de bienes y fondos de Unidades o Distritos disueltos sin previa consulta con el Comité Ejecutivo, cuya decisión será dada por escrito.

ART. 4 LIBRO DE TESORERÍA DE LAS ENTIDADES:

Las Entidades llevarán un Libro de Tesorería que debe estar en todo momento actualizado y a disposición de la Comisionada Nacional de Finanzas.

ART. 5 RECAUDACIÓN DE FONDOS DE LOS GRUPOS:

Los Grupos cubrirán sus gastos de materiales, equipo, etc., con lo recaudado a través del pago de la cuota mensual de sus miembros.

La cuota mensual será fijada por el Consejo de Grupo respectivo, de acuerdo con las posibilidades del mismo.

Los Grupos podrán realizar eventos para recabar fondos que les permitan la compra de equipos, carpas, equipos de cocina, etc., o para cubrir los gastos de excursiones, campamentos o viajes.

ART. 6 LIBROS DE TESORERÍA DE LOS GRUPOS

Los grupos son autónomos en el manejo de sus fondos.

Sin embargo deben llevar un Libro de Tesorería que estará actualizado y a disposición del Comité de Entidad para su revisión periódica.



CAPITULO X

PUBLICACIONES

La Asociación de Guías Scouts de Venezuela a través de la Comisionada Internacional y la de Relaciones Institucionales editará las publicaciones destinadas a unificar los procedimientos y programas del Movimiento Guía Scouts en el país, y podrá autorizar cuando sea recomendable. El uso de las publicaciones de la Asociación de Guías Scouts de Venezuela debe estar autorizado por el Comité Ejecutivo.

ART. 1 PUBLICACIONES OFICIALES PARA LA RAMA DE RONDA:

- a) Plan de Adelanto de Haditas.
- b) Manual de Lechuzas.

ART. 2 PUBLICACIONES OFICIALES PARA LA RAMA DE GUÍAS MENORES

- a) Plan de Adelanto "De la mano con Lady Olave".
- b) Carpeta de la Guiadora.

ART. 3 PUBLICACIONES OFICIALES PARA LA RAMA DE GUÍAS MAYORES:

- a) Plan de adelanto "Mirar más allá".
- b) Carpeta de la Guiadora.

ART. 4 PUBLICACIONES OFICIALES DE USO GENERAL

- a) P.O.R. (Principios, Organización y Reglamentos).
- b) Reglamento de Uniformes.
- c) Reglamento de Condecoraciones.
- d) Reglamento de Campamentos y Excursiones.
- e) Reglamento de Banderas.
- f) Cancioneros.
- g) Libro de juegos.

ART. 5 PUBLICACIONES EXTRANJERAS:

La lectura de las siguientes publicaciones extranjeras es aconsejada por el Consejo Nacional a los Miembros de la Asociación.

- a) Planificación de Campamentos, Catherine Hemett.
- b) El Libro de Lezard.
- c) Escultismo para muchachos, Baden Powell.
- d) Girl Guiding, Baden Powell.
- e) Sistema de Patrullas, Roland Philips.
- f) Diario R. Baden Powell.
- g) El Libro de la Selva, R. Kipling.



CAPITULO XI

REGLAMENTOS

1.- REGLAMENTO DE UNIFORMES

Fundamentos:

El presente reglamento de uniformes fue aprobado originalmente por el Consejo Nacional en su reunión del 26 de octubre de 1996.

El presente reglamento tiene por finalidad regular el uso del uniforme, así como dar una descripción de cada una de las partes que lo conforman.

Todo miembro de la Asociación de Guías Scouts de Venezuela, está en la obligación de cumplir con lo que en este reglamento se estipula.

Descripción de los uniformes:

Uniforme de trabajo para miembros del Consejo Nacional y Comité de Entidad:

- **Camisa**, color blanco de mangas cortas con presillas a la altura del hombro del mismo color y tela sujetas con un botón del mismo color; con un bolsillo frontal izquierdo con doblez en el borde, botones no metálicos del mismo color de la camisa y cuello de solapa.
- **Falda**, color azul marino de pretina con trabillas para correa, con dos bolsillos frontales con tapa y botones del mismo color de la falda; cierre lateral izquierdo. La misma deberá tener un ruedo de 4 dedos por encima de la rodilla, acampanada tipo "A".
- **Pantalón**, color azul marino de pretina con trabillas para correa, con dos bolsillos laterales.
- **Medias**, color azul marino a la altura de la rodilla, si usa falda, color azul marino, negro o blanco si usa pantalón.
- **Cinturón**, color marrón oscuro oficial, o de nylon de tejido plano, color azul marino, de 03,2 cm. de ancho por 02 mm. de espesor, con hebilla de metal plateada, tipo americano.
- **Zapatos**, oscuros de color negro o marrón, de corte bajo.
- **Pañuelo o Cinta**, color azul marino, por debajo del cuello de la camisa y bordeando el mismo, atado con un aro dorado simple, en el caso del pañuelo, y con el pin nacional de comisionadas, en caso de cinta.
- **Pin Nacional**, en el centro, sujetando el cruce de la cinta azul marina que va debajo del cuello y bordeando el mismo.
- **Barra**, color dorado, con el nombre del cargo del Comité Ejecutivo, ubicada en el lado izquierdo del pecho, a la altura del primer botón de la camisa.
- **Pin mundial**, en el centro del pecho del lado derecho, a la altura del primer botón de la camisa.
- **Pin del hemisferio**, en el centro del pecho del lado derecho, debajo del pin mundial.
- **Cinta de A.G.S.V.**, color azul, cosida en el borde de la costura de la manga izquierda de la camisa a la altura del hombro.
- **Redondel del Comité Ejecutivo**, centrado en la manga izquierda de la camisa 3 cms. por debajo de la Cinta de A.G.S.V.

Uniforme de gala:

Para miembros del Consejo Nacional:

- **Falda o pantalón**, color azul marino, en caso de falda como largo mínimo cuatro dedos por encima de la rodilla, con cierre trasero o lateral, con pretina. En caso de pantalón, deberá ser con o sin plises delanteros, con o sin bolsillos laterales y pretina con o sin trabillas.
- **Camisa**, color blanco de mangas largas, tipo camisera, de botones del mismo color de la camisa, con cuello y puños.



- **Chaqueta**, color azul marino de mangas largas, a la altura de las caderas, con dos bolsillos frontales; botones del mismo color de la falda.
- **Medias**, de nylon, color carne o similar.
- **Zapatos**, color negro de tacón.
- **Cinta de A.G.S.V.**, color azul, cosida al borde de la costura de la manga izquierda de la chaqueta a la altura del hombro.
- **Redondel de Comité Ejecutivo**, color azul, 03 cms. por debajo de la cinta de A.G.S.V., centrada en la manga izquierda de la chaqueta.
- **Cinta**, color azul celeste de gro, por debajo del cuello, bordeando el mismo, con las puntas cortadas en “V “ en caso de pertenecer al Consejo Nacional, y de color azul marino en caso de no pertenecer al Consejo Nacional.
- **Pin nacional**, en el centro, sujetando el cruce de la cinta azul celeste que va debajo del cuello y bordeando el mismo.
- **Pin mundial**, en el centro del pecho, del lado derecho.
- **Pin del hemisferio**, debajo del pin mundial.
- **Barra**, color dorado, con el nombre del cargo del Comité Ejecutivo, ubicada en el lado izquierdo del pecho, a la altura del primer botón de la chaqueta.

Para Guías Menores:

- **Camisa**, color blanco de mangas cortas con presillas del mismo color y tela a la altura de los hombros sujetadas con un botón del mismo color; con un bolsillo frontal izquierdo con doblez en el borde, botones no metálicos del mismo color de la camisa y cuello de solapa.
- **Falda**, color azul marino de pretina con trabillas para correa, con dos bolsillos frontales con tapa y botones del mismo color de la falda; cierre lateral izquierdo. La misma deberá tener un ruedo de 4 dedos por encima de la rodilla, acampanada tipo “A”.
- **Pantalón**, color azul marino de pretina con trabillas para correa, con dos bolsillos laterales.
- **Medias**, de nylon, color carne o similar.
- **Cinturón**, color marrón oscuro oficial, o de nylon de tejido plano, color azul marino, de 03,2 cm. de ancho por 02 mm. de espesor, con hebilla de metal plateada, tipo americano.
- **Zapatos**, oscuros, color negro o marrón, de tacón.
- **Pañuelo**, de Grupo o Entidad, debajo del cuello de la camisa y bordeando el mismo, atado con un aro dorado simple.
- **Pin nacional**, en la punta de la solapa izquierda del cuello de la camisa.
- **Pin mundial**, en la punta de la solapa derecha del cuello de la camisa.
- **Pin del hemisferio**, situado del lado derecho del pecho a la altura del primer botón de la camisa.
- **Cinta de Entidad**, cosida al borde de la costura de la manga izquierda de la camisa a la altura del hombro.
- **Número de grupo**, centrado en la manga izquierda de la camisa, 03 cms. por debajo de la cinta de entidad.
- **Cinta de A.G.S.V.**, cosida al borde de la costura de la manga derecha de la camisa a la altura del hombro.

Para Guías Mayores Guiadoras en Formación y Guiadoras:

- **Camisa**, color blanco de mangas cortas o largas tipo camisera, con trabillas de la misma tela y color a la altura del hombro sujeta con un botón del mismo color; con cuello y puños; botones no metálicos del mismo color de la camisa.
- **Falda**, color azul marino de pretina sin bolsillos; cierre trasero. La misma deberá tener un ruedo de 4 dedos por encima de la rodilla.
- **Pantalón**, color azul marino de pretina con trabillas para correa, con dos bolsillos laterales.
- **Medias**, de nylon, color carne o similar.
- **Cinturón**, color marrón oscuro oficial, o de nylon de tejido plano, color azul marino, de 03,2 cm. de ancho por 02 mm. de espesor, con hebilla de metal plateada, tipo americano.
- **Zapatos**, color negro de tacón.
- **Pañuelo**, de Grupo o Entidad, debajo del cuello de la camisa y bordeando el mismo, atado con un aro dorado simple, para Guiadoras y un aro dorado doble para Guías Mayores investidas.
- **Pin nacional**, en la punta de la solapa izquierda del cuello de la camisa.



- **Pin mundial**, en la punta de la solapa derecha del cuello de la camisa.
- **Pin del hemisferio**, situado del lado derecho del pecho a la altura del primer botón de la camisa.
- **Cinta de Entidad**, cosida al borde de la costura de la manga izquierda de la camisa a la altura del hombro.
- **Número de grupo**, centrado en la manga izquierda de la camisa, 03 cms. por debajo de la cinta de entidad.
- **Cinta de A.G.S.V.**, cosida al borde de la costura de la manga derecha de la camisa a la altura del hombro.

Para Caballero

- **Camisa**, color blanco de mangas largas, tipo camisera, de botones del mismo color de la camisa, con cuello y puños.
- **Pantalón**, color azul marino de pretina con trabillas para correa, con dos bolsillos laterales.
- **Chaqueta**, color azul marino de mangas largas, cruzada o recta, a la altura de las caderas, con dos bolsillos frontales; botones del mismo color de la chaqueta.
- **Medias**, de color azul marino.
- **Cinturón**, color marrón oscuro oficial, o de nylon de tejido plano, color azul marino, de 03,2 cm. de ancho por 02 mm. de espesor, con hebilla de metal plateada, tipo americano.
- **Zapatos**, color negro.
- **Corbata**, color azul marino.
- **Pin nacional**, en el centro del pecho, del lado izquierdo.
- **Pin mundial**, en el centro del pecho, del lado derecho.
- **Pin del hemisferio**, debajo del pin mundial.

Uniforme para viajes:

- **Camisa**, color blanco de mangas largas, tipo camisera, con botones del mismo color.
- **Falda o Pantalón**, color azul marino. En caso de falda, con pretina, cuatro dedos por encima de la rodilla, con cierre trasero, en caso de pantalón, deberá ser con plises delanteros, dos bolsillos laterales y pretina con trabillas.
- **Chaqueta**, color azul marino de mangas largas, a la altura de las caderas, con dos bolsillos frontales; botones del mismo color de la falda o pantalón.
- **Cinturón**, color marrón oficial, o de nylon de tejido plano, color azul marino, de 03,2 cm. de ancho por 02 mm. de espesor, con hebilla de metal plateada, tipo americano.
- **Medias**, de nylon, color carne o similar.
- **Zapatos**, color negro de tacón.
- **Insignia de Guía viajera de la A.G.S.V.**, centrada en el pecho del lado izquierdo de la chaqueta.
- **Pin mundial**, centrada en el pecho del lado derecho de la chaqueta.
- **Pin del hemisferio**, debajo del pin mundial.
- **Pin nacional**, sujetando el cruce de la cinta que va debajo del cuello de la camisa y bordeando el mismo.
- **Cinta**, del color de la unidad que dirige o pertenece, con las puntas cortadas en "V".
- **Pañoleta Internacional**, en caso de ir representando a la A.G.S.V., de color azul celeste, con cinta tricolor nacional en los laterales, enrollada por debajo del cuello de la camisa y bordeando el mismo; sujeta con aro dorado según el cargo.

Uniforme de la Guiadora:

- **Camisa**, color blanco de mangas cortas con presillas del mismo color y tela a la altura del hombro sujeta con un botón del mismo color; con un bolsillo frontal izquierdo con doblez en el borde, botones no metálicos del mismo color de la camisa y cuello de solapa.
- **Franela**, color blanco de mangas cortas y cuello redondo debajo de la camisa (opcional).
- **Falda**, color azul marino de pretina con trabillas para correa, con dos bolsillos frontales con tapa y botones del mismo color de la falda; cierre lateral izquierdo. La misma deberá tener un ruedo de 4 dedos por encima de la rodilla, acampanada tipo "A".
- **Short**, color azul marino de barlón, lycra o similar debajo de la falda.
- **Pantalón**, color azul marino de pretina con trabillas para correa, con dos bolsillos laterales.



- **Medias**, color azul marino a la altura de la rodilla si usa falda, color azul marino, negro o blanco si usa pantalón.
- **Cinturón**, color marrón oscuro oficial, o de nylon de tejido plano, color azul marino, de 03,2 cm. de ancho por 02 mm. de espesor, con hebilla de metal plateada, tipo americano.
- **Zapatos**, oscuros, color negro o marrón, de corte bajo.
- **Pañuelo**, de Grupo o Entidad, debajo del cuello de la camisa y bordeando el mismo, atado con un aro dorado simple.
- **Pin nacional**, en la punta de la solapa izquierda del cuello de la camisa.
- **Pin mundial**, en la punta de la solapa derecha del cuello de la camisa.
- **Pin del hemisferio**, situado del lado derecho del pecho a la altura del primer botón de la camisa.
- **Cinta de Entidad**, cosida al borde de la costura de la manga izquierda de la camisa a la altura del hombro.
- **Número de grupo**, centrado en la manga izquierda de la camisa 03 cms. por debajo de la Cinta de Entidad.
- **Cinta de A.G.S.V.**, cosida al borde de la costura de la manga derecha de la camisa a la altura del hombro.
- **Pito**, colgado del gancho metálico de la correa, ó colgado del cuello, con un cordel delgado, color blanco o metálico.
- **Cinta de hombro**, de tres centímetros de ancho, tubular colocada en la presilla del hombro izquierdo, tejida o de cinta de gro.
 - ✓ para Lechuza Blanca: cinta color verde.
 - ✓ para Lechuza Marrón: cinta color marrón.
 - ✓ para Lechuza Amarilla: cinta color marrón (2.5 cm.) con el borde más cercano al cuello de la guiadora de (0.5 cm.) color amarillo.
 - ✓ para Guiadoras de Guías Menores: cinta de color amarilla, para jefas y sub-jefas de unidad.
 - ✓ para Guiadoras de Guías Mayores: cinta de color rojo, para jefas y sub-jefas de unidad.
 - ✓ para Jefas(es) de Grupo: cinta de cuatro colores, de no más de tres centímetros, colores verde, marrón, amarilla y roja.

Uniforme de la Margarita:

- **Franela**, color blanco, de cuello redondo, manga corta.
- **Short**, color azul marino de barlón, lycra o similar.
- **Medias**, color azul marino, a la altura de la rodilla.
- **Zapatos**, oscuros, color negro o marrón, de corte bajo.
- **Mameluco**, color azul celeste, de cuello redondo, atado en los lados con cintas del mismo color y tela, sin mangas, puesto encima del short y la franela, y cubriendo los mismos.
- **Cinta de A.G.S.V.**, en el pecho del lado izquierdo.
- **Insignia de las Margaritas**, ovalada de fondo color verde, con una margarita bordada de pétalos blancos y centro amarillo, colocada 1 cm. por debajo de la cinta de A.G.S.V., en el pecho, del lado izquierdo.
- **Emblema**, circular, margarita tetracolor: Amarillo (guidismo), cuadrante inferior derecho, Verde (naturaleza), cuadrante superior derecho, Rojo (salud y preparada para las emergencias) cuadrante inferior izquierdo, Azul (mi mundo, mi comunidad y mi hogar), cuadrante superior izquierdo, colocados sobre en bolsillo izquierdo de la camisa y se llevará en el uniforme de Haditas, Guías Menores, Guías Mayores, Cadetes y Guiadoras.

Uniforme de la Haditas:

- **Vestido**, color azul celeste, de mangas cortas, tipo camiseru, con botones del mismo color del vestido, con presillas del mismo color y tela del vestido sujetas con un botón del mismo color; con un bolsillo delantero a la altura del pecho, del lado izquierdo y dos bolsillos frontales en la parte de la falda, con tapas y botones del mismo color; cuatro dedos por encima de la rodilla y cinturón azul celeste del mismo material del vestido, con hebilla azul celeste atado a la cintura.
- **Franela**, color blanco de mangas cortas debajo del vestido.
- **Short**, color azul marino o azul celeste de barlón, lycra o similar, debajo del vestido.
- **Medias**, color azul marino a la altura de la rodilla.
- **Zapatos**, color negro o marrón, de corte bajo.
- **Cinta de Entidad**, cosida en el borde de la costura de la manga izquierda del vestido a la altura del hombro.



- **Número de grupo**, centrado en la manga izquierda del vestido 3 cms. por debajo de la Cinta de Entidad.
- **Cinta de A.G.S.V.**, cosida en el borde de la costura de la manga derecha a la altura del hombro.
- **Pin mundial**, en el centro del pecho del lado derecho, a la altura del primer botón del vestido, o en la banda a la misma altura.
- **Pin del Hemisferio**, debajo del pin mundial, o en la banda, según sea el caso.
- **Pin de promesa**, atando el pañuelo del grupo.
- **Emblema de Seisenera**, en el centro del bolsillo superior izquierdo, sobre este.
- **Barras de seisenera**, marrones, bordeando el doblé de la manga izquierda; dos si es seisenera y una si es sub-seisenera.
- **Banda**, color azul celeste de 15 a 20 cm. de ancho, sujeta con la presilla derecha del vestido, cruzando el cuerpo cayendo a la izquierda, con la punta en forma de pico a la altura de la cadera.
- **Especialidades**, triangulares, fondo color marrón, e irán colocadas de dos en dos sobre la banda.
- **Otras insignias**, en la parte posterior de la banda azul celeste.
- **Pañuelo de grupo**, triangular y enrollado, bordeando el cuello del vestido y por debajo del mismo, sujeto con el pin de promesa de las Haditas.
- **Barra de Oro**, rectangular con fondo marrón, centrada encima del bolsillo, del lado derecho del pecho.
- **Mano de Oro**, rectangular con fondo marrón, centrada encima del bolsillo, del lado derecho, y sustituye a la Barra de Oro.
- **Alas de Vuelo**, en forma de alas con fondo azul marino, centradas encima del bolsillo, del lado derecho del pecho, sustituye a la Mano de Oro, y se llevará en el mismo sitio en el uniforme de Guías Menores, Guías Mayores, Cadetes y Guiadoras.

Uniforme de la Guía Menor:

- **Camisa**, color blanco de mangas cortas con presillas del mismo color y tela a la altura del hombro sujeta con un botón del mismo color; con un bolsillo frontal izquierdo con reborde, botones no metálicos del mismo color de la camisa y cuello de solapa.
- **Franela**, color blanco de mangas cortas y cuello redondo debajo de la camisa.
- **Falda**, color azul marino de pretina con trabillas para correa, con dos bolsillos frontales con tapa y botones del mismo color de la falda; cierre lateral izquierdo. La misma deberá tener un ruedo de 4 dedos por encima de la rodilla, acampanada tipo "A".
- **Short**, color azul marino de barlón, lycra o similar debajo de la falda.
- **Pantalón**, color azul marino de pretina con trabillas para correa, con dos bolsillos laterales.
- **Medias**, color azul marino a la altura de la rodilla si usa falda, color azul marino, negro o blanco si usa pantalón.
- **Cinturón**, color marrón oscuro oficial, o de nylon de tejido plano, color azul marino, de 03,2 cm. de ancho por 02 mm. de espesor, con hebilla de metal plateada, tipo americano.
- **Zapatos**, oscuros, negro o marrón, de corte bajo.
- **Pañuelo**, de grupo o Entidad, triangular y enrollado por debajo del cuello de la camisa y bordeando el mismo, atado con un aro dorado simple.
- **Pin nacional**, en la punta de la solapa izquierda del cuello de la camisa.
- **Pin mundial**, en la punta de la solapa derecha del cuello de la camisa.
- **Pin del hemisferio**, situado del lado derecho del pecho a la altura del primer botón de la camisa, o a la misma altura y sitio sobre la banda.
- **Cinta de Entidad**, cosida al borde de la costura de la manga izquierda de la camisa a la altura del hombro.
- **Número de grupo**, centrado en la manga izquierda de la camisa a 03 cms. de la Cinta de Entidad.
- **Cinta de A.G.S.V.**, cosida al borde de la costura de la manga derecha de la camisa a la altura del hombro.
- **Pito**, colgado del gancho metálico de la correa, si es jefa o sub-jefa de patrulla.
- **Barras**, color azul marino, situadas en ambos lados del bolsillo; en caso de ser jefa de patrulla llevará una en cada lado del bolsillo, y si es sub-jefa de patrulla una en el extremo izquierdo del bolsillo
- **Emblema de patrulla**, circular, de color azul marino, centrado sobre el bolsillo izquierdo de la camisa, con el animal de la patrulla, bordado, pintado o similar.



- **Scalp de patrulla**, cintas de 02.5 cm. de ancho por 10 cm. de largo, sujetas a la presilla izquierda por una cadena metálica de color plateado.
- **Banda**, color azul marino, de 15 a 20 cm. de ancho, sujeta con la presilla derecha de la camisa, e irá de derecha a izquierda, terminando en punta a la altura de la cadera.
- **Especialidades**, circulares con fondos azul marino, colocados de tres en tres a lo largo de la banda.
- **Otras insignias**, en la parte posterior de la banda.
- **Segunda Clase**, ovalada con fondo azul marino y el trébol en color verde, ubicada sobre la banda azul encima de las tres primeras especialidades.
- **Primera Clase**, ovalada con fondo color azul marino y el trébol en color rojo, ubicada sobre la banda azul encima de las tres primeras especialidades y sustituye a la segunda clase.
- **Emblemas**, de varias formas, de fondo color azul marino, ubicados entre la Primera Clase y las tres primeras especialidades.
- **Olave**, ubicados en el dobléz del borde del bolsillo izquierdo de la camisa, colocados de derecha a izquierda, Bronce, Plata y Oro.
- **Cordón de Oro**, una cuerda entorchada de color dorado, con dos vueltas alrededor del brazo izquierdo por debajo de la presilla, y terminado con un rizo plano sobre la presilla, ira ubicado en el mismo sitio en el uniforme de Guías Mayores, Cadetes y Guiadoras.

Uniforme de la Guía Mayor:

- **Camisa**, color blanco de mangas cortas con presillas del mismo color y tela a la altura del hombro sujeta con un botón del mismo color; con un bolsillo frontal izquierdo con dobléz en el borde, botones no metálicos del mismo color de la camisa y cuello de solapa.
- **Franela**, color blanco de mangas cortas y cuello redondo debajo de la camisa.
- **Falda**, color azul marino de pretina con trabillas para correa, con dos bolsillos frontales con tapa y botones del mismo color de la falda; cierre lateral izquierdo. La misma deberá tener un ruedo de 4 dedos por encima de la rodilla, acampanada tipo "A".
- **Short**, color azul marino de barlón, lycra o similar debajo de la falda.
- **Pantalón**, color azul marino de pretina con trabillas para correa, con dos bolsillos laterales.
- **Medias**, color azul marino a la altura de la rodilla si usa falda, color azul marino, negro o blanco si usa pantalón.
- **Cinturón**, color marrón oscuro oficial, o de nylon de tejido plano, color azul marino, de 03,2 cm. de ancho por 02 mm. de espesor, con hebilla de metal plateada, tipo americano.
- **Zapatos**, oscuros, negro o marrón, de corte bajo.
- **Pañuelo**, de grupo o Entidad, triangular enrollado por debajo del cuello de la camisa y bordeando el mismo, atado con un aro dorado simple si es aspirante, y doble si es investida.
- **Pin nacional**, en la punta de la solapa izquierda del cuello de la camisa.
- **Pin mundial**, en la punta de la solapa derecha del cuello de la camisa.
- **Pin del hemisferio**, situado del lado derecho del pecho a la altura del primer botón de la camisa.
- **Cinta de Entidad**, cosida al borde de la costura de la manga izquierda de la camisa a la altura del hombro.
- **Número de grupo**, centrado en la manga izquierda de la camisa, 03 cms. por debajo de la Cinta de Entidad.
- **Cinta de A.G.S.V.**, cosida al borde de la costura de la manga derecha de la camisa a la altura del hombro.
- **Emblema de Guía Mayor**, circular, de fondo blanco, centrado sobre en bolsillo izquierdo de la camisa.
- **Scalp de Investidas**, cuatro cintas de color verde, marrón, amarillo y rojo, de 02.5 cm. de ancho por 10 cm. de largo, sujetas a la presilla izquierda por una cadena metálica de color plateado.
- **Barras de Adelanto**, rectangulares, colocadas de tres en tres encima del bolsillo izquierdo de la camisa.
- **Estrellas de Adelanto**, estrella dorada de cinco puntas de 01cm x 01 cm, para ser portada en el scalp de investidura
- **Estrella de Guía Mayor**, rectangular, metálica, de fondo rojo, colocada encima de las barras de adelanto y esta sustituirá a las antes mencionadas, ira ubicada en el mismo sitio en el uniforme de Cadetes y Guiadoras.



Uniforme de la Guiadora en Formación:

- **Camisa**, color blanco de mangas cortas con presillas del mismo color y tela a la altura del hombro sujeta con un botón del mismo color; con un bolsillo frontal izquierdo con doblez en el borde, botones no metálicos del mismo color de la camisa y cuello de solapa.
- **Franela**, color blanco de mangas cortas y cuello redondo debajo de la camisa.
- **Falda**, color azul marino de pretina con trabillas para correa, con dos bolsillos frontales con tapa y botones del mismo color de la falda; cierre lateral izquierdo. La misma deberá tener un ruedo de 4 dedos por encima de la rodilla, acampanada tipo "A".
- **Short**, color azul marino de barlón, lycra o similar debajo de la falda.
- **Pantalón**, color azul marino de pretina con trabillas para correa, con dos bolsillos laterales.
- **Medias**, color azul marino.
- **Cinturón**, color marrón oscuro oficial, o de nylon de tejido plano, color azul marino, de 03,2 cm. de ancho por 02 mm. de espesor, con hebilla de metal plateada, tipo americano.
- **Zapatos**, oscuros, negro o marrón, de corte bajo.
- **Cinta o pañuelo**, de color verde esmeralda, debajo del cuello de la camisa y bordeando el mismo, atado con un aro dorado simple, en caso de ser pañuelo, y de ser cinta, ira cruzada al frente y unida con el pin nacional.
- **Pin nacional**, en la punta de la solapa izquierda del cuello de la camisa, o uniendo la cinta del cuello, según sea el caso.
- **Pin mundial**, en la punta de la solapa derecha del cuello de la camisa, si usa pañuelo o situado del lado derecho del pecho a la altura del primer botón de la camisa si usa cinta.
- **Pin del hemisferio**, situado del lado derecho del pecho a la altura del primer botón de la camisa, si usa pañuelo o situado del lado derecho del pecho, debajo del pin mundial si usa cinta.
- **Cinta de Entidad**, cosida al borde de la costura de la manga izquierda de la camisa a la altura del hombro.
- **Cinta de A.G.S.V.**, cosida al borde de la costura de la manga derecha de la camisa a la altura del hombro.
- **Pito**, colgado del gancho metálico de la correa, ó colgado del cuello, con un cordel delgado, blanco o metálico.

Uniforme de campamento:

Para todos los miembros de la Asociación de Guías Scouts de Venezuela:

- **Franela**, unicolor, de mangas cortas, con cuello redondo o tipo camisero, puede tener motivos guías o conservacionistas.
- **Pantalón**, mono, bermuda, o similar de color azul marino.
- **Cinturón**, color marrón oficial, o de nylon de tejido plano, color azul marino, de 03,2 cm. de ancho por 02 mm. de espesor, con hebilla de metal plateada, tipo americano.
- **Medias**, color azul marino si se utilizan pantalones cortos, o blancas si se utiliza pantalón largo.
- **Zapatos**, negro, marrón o blanco, de corte bajo o alto.
- **Pañuelo**: de grupo, triangular enrollado alrededor del cuello, sujeto con aro dorado con el duende, en caso de ser Hadita, con aro dorado simple en el caso de Guías Menores, cadetes, guías mayores no investidas o Guiadoras, y aro dorado doble en caso de ser Guía Mayor investida. Para los miembros del Consejo Nacional y Comité de Entidad, de color azul marino, con aro dorado simple.
- **Cinta**, color azul marino de gro, de 1½ cm de ancho cruzada alrededor del cuello prendida con el pin nacional, para los miembros del Comité Ejecutivo y Consejo Nacional.
- **Abrigo**, Estos serán de color azul marino, cerrados o con botones, de mangas largas o cortas, donde se podrán colocar insignias, pines, etc., con motivos Guías o conservacionistas.
- **Gorra**, color azul marino, únicamente, donde se podrán colocar insignias, pines etc., con motivos Guías o conservacionistas.

Uniforme para embarazadas:

- **Camisa**, color blanco de mangas cortas con presillas del mismo color y tela a la altura del hombro sujeta con un botón del mismo color; con un bolsillo frontal izquierdo con doblez en el borde, botones no metálicos del mismo color de la camisa y cuello de solapa.



- **Vestido**, color azul marino tipo materno, con dos bolsillos frontales en la parte de la falda; cuello redondo y sin mangas. La misma deberá tener un ruedo de 4 dedos por encima de la rodilla, acampanada tipo "A".
- **Medias**, color azul marino a la altura de la rodilla.
- **Zapatos**, oscuros, negro o marrón, de corte bajo.
- **Pañuelo**, de grupo o Entidad, triangular enrollado por debajo del cuello de la camisa y bordeando el mismo, atado con un aro dorado simple si es aspirante, y doble si es investida.
- **Pin nacional**, en la punta de la solapa izquierda del cuello de la camisa.
- **Pin mundial**, en la punta de la solapa derecha del cuello de la camisa.
- **Pin del hemisferio**, situado del lado derecho del pecho a la altura del primer botón de la camisa, sobre el vestido.
- **Cinta de Entidad**, cosida al borde de la costura de la manga izquierda de la camisa a la altura del hombro.
- **Número de grupo**, centrado en la manga izquierda de la camisa, 03 cms. por debajo de la Cinta de Entidad.
- **Cinta de A.G.S.V.**, cosida al borde de la costura de la manga derecha de la camisa a la altura del hombro.
- **Abrigo**, Estos serán de color azul marino, cerrados o con botones, de mangas largas o cortas, donde se podrán colocar insignias, pines, etc., con motivos Guías o conservacionistas.
- **Gorra**, color azul marino, únicamente, donde se podrán colocar insignias, pines etc., con motivos Guías o conservacionistas.

Uniforme de trabajo para Comisionadas, Delegadas de áreas de trabajo, Comité Consultivo, Comité de Entidad:

- **Camisa**, color blanco de mangas cortas con presillas a la altura del hombro del mismo color y telas sujetas con un botón del mismo color; con un bolsillo frontal izquierdo con dobles en el borde, botones no metálicos del mismo color de la camisa y cuello de solapa.
- **Franela**, color blanco de mangas cortas y cuello redondo debajo de la camisa (opcional).
- **Falda**, color azul marino de pretina con tabillitas para correa, con dos botones del mismo color de la tela; cierre lateral izquierdo. La misma deberá tener un ruedo de cuatro (04) dedos por encima de la rodilla, acampanada tipo "A".
- **Pantalón**, color azul marino de pretina con trabillas para correa, con dos bolsillos laterales.
- **Medias**, color azul marino a la altura de las rodillas si usa falda, color azul marino, negro o blanco si usa pantalón.
- **Cinturón**, color marrón oscuro oficial.
- **Zapatos**, oscuro, de color negro o marrón, de corte bajo.
- **Pañuelo o cinta**, color azul marino, por debajo del cuello de la camisa y bordeando el mismo, atado con un aro dorado simple, en el caso del pañuelo, y con el Pin de Promesa de Consejo Nacional, en caso de cinta.
- **Pin Nacional**, sujetando el cruce de la cinta azul marina.
- **Pin Mundial**, en el centro del pecho del lado derecho, a la altura del primer botón de la camisa.
- **Pin del hemisferio**, en el centro del pecho del lado derecho, a la altura del primer botón de la camisa, por debajo del Pin Mundial.
- **Cinta de AGSV**, color azul, cosida en el borde de la costura de la manga izquierda de la camisa a la altura del hombro.
- **Redondel del Consejo Nacional**, centrado en la manga izquierda de la camisa 03 cms. por debajo de la cinta de AGSV.

Uniforme de Caballero:

- **Camisa**, color blanco de mangas cortas con presillas del mismo color y tela a la altura del hombro sujeta con un botón del mismo color; con un bolsillo frontal izquierdo con doblez en el borde, botones no metálicos del mismo color de la camisa y cuello de solapa.
- **Franela**, color blanco, de mangas cortas, con cuello redondo debajo de la camisa.
- **Pantalón**, color azul marino de pretina con trabillas para correa, con dos bolsillos laterales.
- **Bermuda**, color azul marino de pretina con trabillas para correa, con dos bolsillos laterales. La cual deberá tener un ruedo de 4 dedos por encima de la rodilla.
- **Cinturón**, color marrón oscuro oficial, o de nylon de tejido plano, color azul marino, de 03,2 cm. de ancho por 02 mm. de espesor, con hebilla de metal plateada, tipo americano.



- **Medias**, color azul marino si utiliza bermuda, color azul marino, negro o blanco si usa pantalón.
- **Zapatos**, color negro o marrón de corte bajo.
- **Pañuelo**, de Grupo o Entidad, debajo del cuello de la camisa y bordeando el mismo, atado con un aro dorado simple.
- **Pin nacional**, en la punta de la solapa izquierda del cuello de la camisa.
- **Pin mundial**, en la punta de la solapa derecha del cuello de la camisa.
- **Pin del hemisferio**, situado del lado derecho del pecho a la altura del primer botón de la camisa.
- **Cinta de Entidad**, cosida al borde de la costura de la manga izquierda de la camisa a la altura del hombro.
- **Número de grupo**, centrado en la manga izquierda de la camisa, 03 cms. por debajo de la cinta de entidad.
- **Cinta de A.G.S.V.**, cosida al borde de la costura de la manga derecha de la camisa a la altura del hombro.

Uniforme de trabajo para Capacitadoras:

- **Franela**, Chemise de color blanco o azul marino con el logotipo de Capacitación en la parte izquierda superior.
- **Pantalón, mono, bermuda o similar**, color azul marino.
- **Medias**, color azul marino o negras si usa pantalón largo y blancas si usa bermuda o pantalón largo con zapatos de goma blanco,
- **Cinturón**, color marrón oscuro oficial, o de nylon de tejido plano, color azul marino, de 03,2 cm. de ancho por 02 mm. de espesor, con hebilla de metal plateada, tipo americano.
- **Zapatos**, de color negro, marrón o blanco, de corte bajo.
- **Pañuelo**, color azul marino con cinta de tréboles dorados en la orilla, por debajo del cuello de la Chemise y bordeando el mismo, atado con el aro Trébol Dorado.
- **Cinta**, color azul marino, por debajo del cuello de la camisa y bordeando el mismo, atado con el Pin de Promesa de Consejo Nacional.
- **Pin Nacional**, en el centro, sujetando el cruce de la cinta azul marina que va debajo del cuello y bordeando el mismo.
- **Pin mundial**, en el centro del pecho del lado derecho, a la altura del primer botón de la camisa, si usa cinta.
- **Pin del hemisferio**, en el centro del pecho del lado derecho, debajo del pin mundial, si usa cinta.
- **Pin de Capacitadora**, al lado del Trébol Dorado.
- **Cinta de A.G.S.V.**, color azul, cosida en el borde de la costura de la manga izquierda de la camisa a la altura del hombro.
- **Redondel del Comité Ejecutivo**, centrado en la manga izquierda de la camisa 03 cms. por debajo de la Cinta de A.G.S.V.
- **Abrigo**, de color azul marino, donde se podrán colocar insignias, con motivos Guías o conservacionistas.
- **Gorra**, color azul marino, únicamente, donde se podrán colocar insignias, pines, con motivos Guías o conservacionistas.

Barras de Eventos: Se colocarán sobre el bolsillo de la camisa de derecha a izquierda, colocando primero la blanca, la anaranjada y por último la verde.

Barra de Servicio: Se colocará sobre el bolsillo de la camisa, por encima de las barras de eventos, en caso de que las hubiere. La barra roja sustituye a la barra amarilla y la barra azul sustituye a la barra roja.

Estrellas de años de servicio:

Margaritas: en el pecho del lado izquierdo sobre fondo color verde.

Haditas: encima de la banda sobre fondo color marrón.

Guías Menores: encima de la banda sobre fondo color amarillo.

Guías Mayores: sobre el dobléz del bolsillo frontal de la camisa, sobre fondo color rojo.

Cadetes: sobre el dobléz del bolsillo frontal de la camisa, sobre fondo color verde esmeralda.

Guiadoras y otros miembros: sobre el dobléz del bolsillo frontal de la camisa, sobre fondo color azul marino hasta recibir sus barras de servicio, y esta sustituirá a las estrellas a las que hubiere habido lugar.



Trébol Azul:

En forma de aro: sujetando la pañoleta.

En forma de pin: en el lado izquierdo del pecho, sobre el bolsillo frontal de la camisa, o sobre las otras barras o condecoraciones.

Trébol Dorado:

En forma de aro: sujetando la pañoleta.

En forma de pin: en el lado izquierdo del pecho, sobre el bolsillo frontal de la camisa, o sobre las otras barras o condecoraciones. El trébol Dorado sustituye al Trébol Azul.

Insignia del Campo Escuela Curupao:

De fondo color azul marino, circular, ira ubicada en el centro de la manga derecha de la camisa, 3 cms. por debajo de la Cinta A.G.S.V.

Insignias de Eventos:

Haditas: en la parte posterior de la banda.

Guías Menores: en la parte posterior de la banda.

Guías Mayores, Guiadoras Jóvenes y Guiadoras en la parte superior del pecho del lado izquierdo, y se podrá colocar por un máximo de seis meses, y un máximo de dos insignias a la vez. Haditas y Guías Menores que no posean banda: en la parte superior del pecho del lado izquierdo, y se podrá colocar por un máximo de seis meses, y un máximo de dos insignias a la vez.

Barra de Espíritu Guía: Se colocará en la parte superior del pecho, del lado izquierdo, pero debajo del Trébol Dorado o el Trébol Azul, en caso de que los hubiere. La Barra de Espíritu Guía en Oro, sustituye a la de Plata.

Pin Nacional: En el centro, sujetando el cruce de la cinta o pañuelo que va debajo del cuello y bordeando el mismo.

Barra de Comité Ejecutivo: De color dorado, con el cargo del Comité Ejecutivo, colocada en la parte izquierda del pecho y por encima de cualquier insignia, barra o distinción que se posea.

Pin de Centros Mundiales: Se podrán utilizar los pines de los Centros Mundiales si este ha sido visitado por la Guía, haya asistido algún evento o haya colaborado con el mismo, sólo si el pín ha sido otorgado por el centro mundial, se portará en el lado derecho del pecho por debajo del pin del Hemisferio.

Pines de otros países:

Se podrán utilizar los pines de Asociaciones Guías de otros países si la Guía ha asistido algún evento en esos países o haya colaborado con las mismas, se portará en el lado derecho del pecho por debajo del pin del Hemisferio.

El uniforme de la Asociación de Guías Scouts de Venezuela, en cualquiera de sus formas, no podrá ser utilizado para realizar proselitismo político o religioso: ni para realizar alguna actividad económica ajena al funcionamiento de la institución constituida por la Asociación.

El uniforme de la Asociación de Guías Scouts de Venezuela, no podrá ser utilizado como disfraz o vestuario en representación teatral o pública.

No podrá ser portado por personas ajenas a la Asociación, ni por quienes por un motivo u otro, no estén registradas en la misma.

No se podrán portar como parte del uniforme, insignias o prendas no estipuladas en este reglamento. En el caso de prendas tales como zarcillos, cadenas, pulseras, relojes, ganchos para cabello y similares, estos deberán ser discretos y acorde con la ocasión donde se lucieren.



INSIGNIAS

Con el fin de motivar a los miembros de la Asociación de Guías Scouts de Venezuela e identificarlos según el cargo que ocupan, la Asociación establece los distintivos e insignias especificadas. Con el uniforme sólo pueden llevarse insignias oficiales de la Asociación a excepción de las condecoraciones otorgadas por el Gobierno Nacional o por gobiernos extranjeros y las distinciones otorgadas por otras instituciones públicas o privadas.

Cuando una Guía a permanecido a una Asociación de Guías reconocida por la Asociación Mundial, puede llevar en su uniforme venezolano la insignia de Promesa de otro país.

ART. 1 TRÉBOL MUNDIAL:

Es el símbolo de la Asociación Mundial de las Guías Scouts (AMGS) y es usado en la Bandera Mundial y en el Pin Mundial.

El Uso del Trébol como símbolo de unión fue adoptado en la Décima Primera Conferencia Mundial y su diseño original fue un trébol dorado sobre fondo azul marino.

Durante la 80ª reunión del Comité Mundial celebrada el 9 de marzo de 1.991 se acordó adoptar un nuevo diseño del trébol y la bandera Mundial con un aspecto más moderno.

PIN MUNDIAL:

Es una insignia con el trébol Mundial que portan todas las Guías a nivel mundial.

Su Significado es:

- El trébol simboliza la triple Promesa, según fue establecido por el fundador.
- La llama representa la llama del Amor de la humanidad.
- La vena que apunta hacia arriba, representa la aguja de la brújula que señala el camino.
- Las dos estrellas representan la Promesa y la Ley.
- El Círculo exterior representa nuestra Asociación a nivel Mundial.
- El Trébol de amarillo dorado sobre un fondo azul representa el sol que brilla sobre los niños del Mundo.

Lo usan todos los miembros promesados de la Asociación; las Guías y Guiadoras lo llevan en el cuello del lado derecho y las Haditas y los miembros del Consejo Nacional, en el pecho del lado derecho del uniforme. Se aconseja a los Miembros de la Asociación que viajan al extranjero usarlo con o sin el uniforme para que puedan ser reconocidas como hermanas Guías Scouts.

ART. 2 INSIGNIA DE PROMESA DE LAS GUÍAS SCOUTS

Trébol Nacional

La imagen dinámica del trébol representa el crecimiento y evolución de cada miembro del movimiento, sus tres hojas representan las tres partes de la promesa, su color azul hace referencia al cielo como límite de las metas personales y el color blanco representa la pureza espiritual.

Se usan sujetando la cinta o pañuelo, cruzada debajo el cuello de la camisa del uniforme.

Se usa colocado del lado izquierdo del cuello de la blusa.

Haditas: Es una figura de duende de metal dorado fijo al aro que sujeta la pañoleta. La insignia de promesa, por su significado, no se regala ni se intercambia.

ART. 3 INSIGNIAS DE LAS MARGARITAS:

a) Insignia de Promesa: Se recibe al realizar la promesa, y se lleva sujetando la pañoleta.

ART. 4 INSIGNIAS DE HADITAS:

- a) Insignia de Promesa: Se recibe al realizar la promesa, y se lleva sujetando la pañoleta.
- b) Pin Mundial: Se recibe al promesarse y se lleva en el pecho de lado derecho del uniforme.



- c) Número de grupo: bordado en blanco sobre fondo rojo, colocado en el centro de la manga izquierda del uniforme.
- d) Distintivo de Entidad: Cinta de tela blanca, de dos (02) cm de ancho por diez (10) cm. de largo, en arco, con el nombre de la Entidad bordado en letras rojas. Se coloca a lo largo de la costura del hombro izquierdo del uniforme.
- e) Guías Scouts de Venezuela: Cinta de tela Blanca de dos (02) cms. de ancho por diez (10) cm. de largo con letras bordadas en rojo y cosida sobre la costura del hombro de la manga derecha del uniforme.
- f) Distintivo de Seisena: Alusivo al nombre de la misma, se obtiene al promesarse y se lleva sobre el pecho cosido en el bolsillo izquierdo del uniforme.
- g) Distintivo de Seisenera y sub-Seisenera: La seisenera usará dos (02) cintas marrones de y cm. de ancho, cosidas en forma horizontal a dos (02) cm. Del borde de la manga izquierda del uniforme debajo del número de la ronda. La sub-seisenera usará una sola cinta marrón.

INSIGNIAS DE ADELANTO:

- 1. Barra de Oro: Se obtiene al completar las pruebas de barra de Oro, señaladas en el plan de Adelanto de las haditas después de la Promesa.
- 2. Se coloca arriba del bolsillo izquierdo del pecho.
- 3. Mano de Oro: Se obtiene al completar las pruebas de la Mano de Oro señaladas en el Plan de Adelanto de las haditas. Se coloca arriba del bolsillo. La Mano de Oro reemplaza a la Barra de Oro.

DISTINTIVOS DE ESPECIALIDADES:

Se obtienen al cumplir con los requisitos de cada especialidad como señala el Plan de Adelantos de las Haditas y se colocan en la banda azul claro que se lleva cruzada de derecha a izquierda sobre el pecho. Los diseños oficiales de los distintivos aparecen en el Plan de Adelanto de las haditas.

ALAS DE ORO (Vuelo):

Se obtienen después de haber completado las pruebas de la Mano de Oro, antes de cumplir los 11 años de edad. Al obtener estas Haditas está lista para volar, es decir para ingresar a una Compañía de Guías Menores y se puede seguir llevando en el uniforme durante toda su vida como Guía Scout. Se colocan arriba del bolsillo izquierdo.

OTROS DISTINTIVOS:

Aquellas insignias que se obtienen al participar en eventos especiales regionales, o nacionales, y las insignias Guías/Scouts adquiridas en intercambio con otros países, se podrán colocar en la parte posterior de la banda azul claro con un máximo de una (01) insignia por país.

INSIGNIAS DEL HEMISFERIO OCCIDENTAL:

El símbolo del Hemisferio Occidental es un pin redondo de fondo color blanco, con el trébol mundial al centro y la inscripción Región del Hemisferio Occidental, al rededor.

Este último lo usan todos los miembros promesados de la Asociación, en el pecho del lado derecho del uniforme, por debajo del Pin Mundial.

Este Pin identifica a todos los Miembros pertenecientes a este Hemisferio.

ART. 5 INSIGNIAS DE LAS GUÍAS MENORES

- 1. Pin de Promesa: Se recibe al realizar la Promesa, y se lleva en el cuello de la blusa del lado izquierdo.
- 2. Pin Mundial: Se recibe al promesarse y se usa en el cuello de la blusa del lado derecho.
- 3. Número de Grupo: Bordado en blanco sobre fondo rojo, cosido en el centro de la manga izquierda del uniforme.
- 4. Distintivo de Entidad: Cinta de tela blanca de dos (02) cm. de ancho por diez (10) de largo, con letras bordadas en rojo, cosida a lo largo de la costura del hombro izquierdo del uniforme.



5. Guías Scouts de Venezuela: Cinta de tela Blanca de dos (02) cm. de ancho por diez (10) cm. de largo, con letras bordadas en rojo y cosida a lo largo de la costura del hombro derecho de la blusa.
6. Scalp de Patrulla: Son cintas de telas de dos (02) colores, escogidas por las Patrulla. de dos (02) cm. de ancho por doce (12) cm. de largo, que cuelga del hombro izquierdo de la blusa, sujeta con una presilla.
7. Distintivo de Jefa y Sub-Jefa de Patrulla: La jefe de la Patrulla usará dos cintas azul marino cosidas verticalmente sobre cada lado del bolsillo izquierdo de la blusa. Para llevar este distintivo es necesario haber completado las Pruebas de "Descubre".

La Sub-Jefa de Patrulla usará una sola cinta azul marino, cosida sobre el borde del bolsillo izquierdo más cercano a los botones de la blusa. Ambas pueden usar un cordón blanco con el silbato que va sujeto del lado derecho del cinturón.

INSIGNIAS DE ADELANTO:

¡Despierta!: Se obtiene al completar las pruebas de este nivel señaladas en el Manual Oficial de la Guía Menor.

Descubre: Se obtiene al completar las pruebas de este nivel señaladas en el Manual Oficial de la Guía Menor.

Vive: Se obtiene al completar las pruebas de este nivel señaladas en el Manual Oficial de la Guía Menor.

Logra: Se obtiene al completar las pruebas de este nivel señaladas en el Manual Oficial de la Guía Menor.

Todas se colocan en la parte delantera de la banda azul.

ESPECIALIDADES:

Se obtienen al cumplir con los requisitos de cada especialidad como señala el Manual Oficial de la Guía Menor y se usan en la parte delantera de la banda azul marino. Los diseños oficiales de los distintivos aparecen en el plan de adelanto de la Manual Oficial de la Guía Menor.

EL CORDÓN DE ORO

Es el distintivo de Guía Menor de más alto nivel en la Asociación.

La Comisionada de Entidad revisará si se han cumplido los requisitos señalados en el Manual Oficial de la Guía Menor y con su visto bueno lo pasará a la Coordinación Nacional de Programa para su aprobación. Se usa sobre el hombro izquierdo y se puede seguir llevando en el uniforme durante toda su vida como Guía Scout.

INSIGNIA DE ADIESTRAMIENTO:

Son las insignias que la Guía Menor obtiene al aprobar los Cursos Olaves. Son pequeños pines ovalados con la silueta de Lady Olave de color bronce, plata y oro correspondientes a los cursos Olave I, II y III.

Se portan en el borde superior del bolsillo izquierdo de la blusa.

OTROS DISTINTIVOS:

Aquellas insignias que se obtienen al participar en eventos especiales regionales, nacionales o internacionales, y las insignias guías/scouts adquiridas en intercambio con otros países, se podrán colocar en la parte posterior de la banda azul marino con un máximo de una (1) insignia por país.

ART. 6 INSIGNIAS DE LAS GUÍAS MAYORES:

1. Pin de Promesa: Se recibe al realizar la Promesa. Se lleva colocada del lado izquierdo del cuello de la blusa.
2. Pin Mundial: Se recibe al promesarse y se usa del lado derecho del cuello de la blusa.
3. Número de Grupo: Bordado en blanco sobre fondo rojo, cosido en el centro de la manga izquierda del uniforme.
4. Distintivo de Entidad: Cinta de tela blanca de dos (02) cm. de ancho por diez (10) cm. De largo, con el nombre de la Entidad bordado en rojo, cosida a lo largo de la costura del hombro izquierdo del uniforme.
5. Guías Scouts de Venezuela: Cinta de tela blanca de dos (02) cm. de ancho por diez (10) cm. de largo de la costura del hombro derecho de la blusa.
6. Scalp de Investida: Formado por cuatro colores superpuestos: rojo sobre amarillo y éste sobre marrón y éste sobre el verde. Se recibe en el momento de la investidura y se lleva sobre el hombro izquierdo del uniforme.



7. Emblema de la Guía Mayor: Se usa en el centro del bolsillo izquierdo de la blusa al momento que pasa a la Unidad.
8. Barras de Adelanto: Se obtienen al completar las pruebas incluidas en el Manual Oficial de la Guía Mayor. Son barras de distintos colores.
9. Estrella de Adelanto: Por cada 3 barras se otorga una estrella dorada de cinco puntas de medidas 1 cm. x 1 cm., siendo tres (03) el número máximo de estrellas que se entregan, para ser portadas en el scalp de investidura.
10. Estrella de Guía Mayor: Consiste en una estrella de metal dorado con fondo rojo. Se usa arriba del bolsillo izquierdo de la blusa. Es el máximo distintivo que puede obtener una Guía Mayor y para ello se necesita haber completado las pruebas de Guías Mayores señaladas en el plan de adelanto.
11. La Comisionada de Entidad revisará si se han cumplido los requisitos señalados en el Plan de Adelanto y con su visto bueno lo pasará a la Coordinación Nacional de Programa, para su aprobación. Permanece en el uniforme como máximo galardón de la Asociación y se puede seguir llevando en el uniforme durante toda su vida como Guía Scout.
12. Otros distintivos: Aquellas insignias que se obtienen al participar en eventos especiales regionales, nacionales o internacionales, se portarán encima del bolsillo izquierdo de la blusa por un lapso de seis (06) meses.

ART. 7 INSIGNIAS DE GUIADORAS Y COMISIONADAS:

1. Pin de Promesa: Se recibe al realizar la promesa. Se lleva colocada del lado izquierdo del cuello del uniforme.
2. Pin Mundial: Se recibe al promesarse y se usa del lado derecho del cuello de la blusa.
3. Número de Grupo: Bordado en blanco sobre fondo rojo, cosido en el centro de la manga izquierda del uniforme.
4. Distintivo de Entidad: Cinta de tela blanca de dos (02) cm. de ancho por diez (10) de largo, con el nombre de la Entidad bordado en rojo, cosida a lo largo de la costura del hombro izquierdo del uniforme.
5. Guías Scouts de Venezuela: Cinta de tela Blanca de dos (02) cm. de ancho por diez (10) cm. de largo, con letras bordadas en rojo y cosida a lo largo de la costura del hombro derecho de la blusa.
6. Insignias de Capacitación: ver ART. 12 de este mismo capítulo.
7. Las Comisionadas de Entidad no llevarán número de Grupo.

ART. 8 INSIGNIAS DEL COMITÉ EJECUTIVO Y DEL CONSEJO NACIONAL:

1. Cinta azul (oscuro para uniforme de trabajo o claro para uniforme de gala) de un y medio (01,5) cm. de ancho cruzada al cuello y prendida con el pin de Promesa.
2. Barra, color dorado, con el nombre del cargo del Comité Ejecutivo, ubicada en el lado izquierdo del pecho, a la altura del primer botón del vestido, camisa o chaqueta.
3. Pin Mundial prendido del lado derecho del vestido o de la chaqueta.
4. Cinta color azul claro bordada con la inscripción "Guías Scouts de Venezuela" cosida debajo de la costura del hombro izquierdo.
5. Sello redondo de color azul claro bordado con la inscripción "Consejo Nacional" dos (02) cm. Debajo de la insignia anterior.

ART. 9 ESTRELLAS DE SERVICIO:

Se otorgan por años de servicio activo en la Asociación.

Solo podrá usar una estrella de servicio a la vez, cambiando cada año por la que corresponde según la antigüedad.

- a) Haditas: en la banda sobre fieltro marrón.
- b) Guías Menores: en la banda sobre fieltro amarillo.
- c) Guías Mayores: en el pecho sobre fieltro rojo.
- d) Guiadoras: en el pecho sobre fieltro verde.
- e) Miembros adultos no especializados: en el pecho sobre fieltro azul oscuro.

ART. 10 REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES

Con el fin de reconocer el espíritu voluntario y desinteresado de los miembros adultos de la Asociación se



establecen las siguientes condecoraciones y distinciones:

Barra de Servicio, se concede a los Miembros adultos activos de la Asociación que hayan demostrado en todo momento su Espíritu Guía y dedicación al servicio, "dando sin medida y sin esperar recompensa"

Barra Amarilla: luego de cuatro años de servicio cumplidos.

Barra Roja: luego de seis años de servicio cumplido.

Barra Azul: luego de ocho años de servicio cumplidos

La Barra de Servicio: se usa en el lado izquierdo del uniforme, y una sustituye a la otra.

El otorgamiento de estas distinciones a Comisionadas de Entidad o a los Miembros del Consejo Nacional se realiza por acuerdo del Comité Ejecutivo y a solicitud formulada por escrito por cualquier Miembro de la Asociación.

Esta solicitud debe ser presentada por escrito e ir acompañada por el Curriculum Guía de la candidata.

Las Barras de Espíritu Guía son impuestas en actos protocolares por:

- a) La Presidenta, o una de las Comisionadas del Área, a los Miembros del Consejo Nacional.
- b) La Comisionada de Entidad, a las Comisionadas de Distrito, Miembros del Comité de Entidad, y Dirigentes de su Entidad.

Botones de Servicio:

Se concederá a los miembros adultos de la Asociación; se concederá al cumplir 10, 15, 20, 25, 30 o más años de Servicio ininterrumpidos. Estos botones sustituirán a las barras de servicios.

Barra de Espíritu Guía:

Se concederá a Haditas, Guías Menores, Guías Mayores, Guiadoras Jóvenes, Dirigentes de Unidad, Grupo, Entidad, Comisionadas que hayan demostrado en todo momento una identificación plena con los ideales del Guidismo, dentro y fuera de la Asociación, consigo mismo y con sus compañeras y Guiadoras. Se concederá en 2 clases: Plata después de cuatro (04) años de servicio; y en Oro después de seis (06) años de servicio. Se colocará del lado izquierdo del uniforme.

Barras de Eventos:

Se colocarán en el lado izquierdo del uniforme de derecha a izquierda, colocando primero la blanca, la anaranjada y por último la verde.

Estrella de Alto Mérito:

Se concederá a Miembros de la Asociación por sobresaliente en la organización, dirección y defensa del Movimiento Guía, en grado tal que de esa forma se conozca su permanencia y dedicación al cumplimiento del deber.

Pines:

El Pin de Amistad Internacional, se otorgará a miembros de la A.M.G.S. por la delegación venezolana que asista a eventos internacionales.

ART. 11 ADIESTRAMIENTO

1. Insignia Trébol Azul: Se obtiene después de haber aprobado el curso Trébol Azul. Consiste en un pin de esmalte azul sobre aro siempre dorado. Se usa del lado izquierdo del uniforme. En caso de usar pañoleta, ésta se sujetará con el aro del Trébol Azul.
2. Insignia de Trébol Dorado: Se obtiene de haber aprobado el curso Trébol Dorado y de haber cumplido con todos los requisitos del mismo. Puede ser un pin o un aro simple con la figura de un Trébol Dorado. El pin se coloca del lado izquierdo del uniforme o en caso de usar pañoleta ésta se sujeta con el aro. Sustituirá la insignia de Trébol Azul.
3. Pin de Capacitadora: Se coloca al lado del Trébol Dorado



Estrellas de años de servicio:

- a) Margaritas: En el pecho del lado izquierdo sobre fondo color verde.
- b) Haditas: Encima de la banda sobre fondo color marrón.
- c) Guías Menores: Encima de la banda sobre fondo color amarillo.
- d) Guías Mayores: Sobre el dobléz del bolsillo frontal de la camisa, sobre fondo color rojo.
- e) Cadetes: Sobre el dobléz del bolsillo frontal de la camisa, sobre fondo color verde esmeralda.
- f) Guiadoras y otros miembros: sobre el dobles del bolsillo frontal de la camisa, sobre fondo azul marino hasta recibir sus barras de servicio, y esta sustituirá a las estrellas a las que hubiere habido lugar.

Insignia del Campo Escuela Curupao:

De fondo color azul marino, circular, ira ubicada en el centro de la magna derecha de camisa, 03 cm. Por debajo de la Cinta A.G.S.V.

Insignia de Eventos Nacionales:

Haditas: En la parte posterior de la banda.

Guías Menores: En la parte posterior de la banda.

Guías Mayores Guiadoras Jóvenes y Guiadoras: en la parte superior del pecho del lado izquierdo, y se podrá colocar por un máximo de seis meses, y un máximo de dos insignias a la vez. Haditas y Guías Menores que no posean banda: en la parte superior del pecho del lado izquierdo, y se podrá colocar por un máximo de seis meses, y un máximo de dos insignias a la vez.

Barra de Espíritu Guía:

Se colocara en el lado izquierdo del uniforme y por encima de cualquier insignia, barra o distinción que se posea.

Pin de Centros Mundiales:

Se podrán utilizar los pines de los Centros Mundiales si este ha sido visitado por la Guía, haya asistió algún evento o haya colaborado con el mismo, sólo si el pin ha sido otorgado por el centro mundial; se colocará en el uniforme en el lado derecho por debajo del Pin del Hemisferio Occidental.

Pines de otros países:

Se podrán utilizar los pines de Asociaciones Guías de otros países si la Guía ha asistido algún evento en esos países o haya colaborado con las mismas.

Se colocará en el lado derecho del uniforme por debajo del Pin del Hemisferio Occidental



2.- REGLAMENTO DE CONDECORACIONES

ART. 1: La Asociación de Guías-Scouts de Venezuela, con el fin de reconocer y premiar los hechos y actuaciones de sus miembros y de otras personas ajenas al guidismo, que en alguna forma hayan beneficiado ó coadyuvado al logro de los fines del Movimiento Guía, así como para promover y motivar de manera permanente las acciones en favor de la juventud venezolana, establece un sistema de recompensas que se regirá por el presente reglamento.

ART. 2: La Asociación de Guías-Scouts de Venezuela, instituye como oficiales las siguientes condecoraciones, medallas, barras, botones y pines:

CONDECORACIONES	Estrella de Alto Mérito.
MEDALLAS	Medalla de Gracitud. Medalla al Mérito.
BARRAS	Barra de Servicio. Barra de Eventos.
BOTONES	Barra de Espiritu Guía. Botones de Años de Servicio.
PINES	Amistad Internacional.

DE LAS CONDECORACIONES

ART. 3: La Estrella de Alto Mérito se concederá a miembros de la Asociación, por méritos sobresalientes en la organización, dirección y defensa del Movimiento Guía, en grado tal que de esa forma se reconozca su permanente dedicación al cumplimiento del deber.

DE LAS MEDALLAS

ART. 4: La Medalla de Gracitud se concederá a no miembros de la Asociación, por servicios muy distinguidos prestados al Movimiento Guía venezolano. Equivale al antiguo Pin de Amigo de las Guías.

ART. 5: La Medalla de Mérito se otorgará a cualquier miembro de la Asociación por conducta sobresaliente, o por el desempeño eficaz de una misión útil al Guidismo.

DE LAS BARRAS

ART. 6: La Barra de Servicio Guía se otorgará a dirigentes de Unidad ó Grupo y demás miembros adultos de la Asociación de Guías-Scouts de Venezuela, que hayan demostrado a lo largo de su vida Guía, un tesonero sentido del deber, dedicación y promoción personal, en beneficio de sus dirigidas, se concederá en tres clases: Amarilla, después de cuatro (04) años de servicio ininterrumpidos; Roja, después de seis (06) años y Azul, después de ocho (08) años en las mismas condiciones.

ART. 7: La Barra de Eventos Guía, se otorgará únicamente a los miembros adultos cada vez que organicen, asuman ó colaboren en la realización de dos eventos Guía a nivel de Entidad, Regional ó Nacional. Se otorgará en tres (03) clases:

- Barra Blanca: a quienes organicen y dirijan dos eventos para muchachas a nivel de Entidad, con resultados satisfactorios de acuerdo con las metas nacionales.
- Barra Anaranjada: a quienes ayuden de forma satisfactoria en la organización, promoción y realización de dos eventos para muchachas, a nivel Regional ó Nacional, con resultados satisfactorios de acuerdo con las metas nacionales.
- Barra Verde: a quienes organicen o dirijan de forma satisfactoria dos eventos para muchachas, a nivel Nacional ó Regional, con resultados satisfactorios de acuerdo con las metas nacionales.

ART. 8: La Barra de Espiritu Guía se concederá a Haditas, Guías Menores ó Mayores, Cadetes, Dirigentes de Unidad, Grupo ó Entidad, que hayan demostrado en todo momento una identificación plena con los ideales del Guidismo, dentro y fuera de la Asociación, consigo misma, con sus compañeras y guiadoras. Se concederá en dos (02) clases: en PLATA, después de cuatro (04) años de servicio; y en ORO después de seis (06) años de servicio.



DE LOS BOTONES

ART. 9: El Botón de Servicio se concederá a los miembros adultos de la Asociación que hayan demostrado en todo momento una identificación plena con los ideales del Guidismo. Se concederá al cumplir diez (10), quince (15), veinte (20), veinticinco (25), treinta (30) o más años de servicio ininterrumpidos.

DE LOS PINES

ART. 10: El Pin de Amistad Internacional será otorgado a miembros de la "AMGS", por la delegada venezolana que asista a eventos internacionales, para intercambiarlos. Se otorgara previa aprobación del Comité Ejecutivo.

DESCRIPCIONES

ART. 11: CONDECORACIONES:

La Estrella de Alto Mérito consiste en una estrella de metal dorado con fondo en color azul marino, se usará arriba del bolsillo izquierdo de la blusa y en él reverso, llevará grabado en forma horizontal, la inscripción ALTO MERITO y la fecha de su otorgamiento.

ART. 12: MEDALLAS:

12.1.- La Medalla de Gratitud consiste en una cruz potenziada de plata ó de material plateado liso, de 32 mm. de altura y ancho, con los brazos de dimensiones proporcionadas y la cual llevará en el anverso y en la parte central la palabra "GRATITUD" en dorada, de 10 mm. de altura dentro de un círculo plateado de 11 mm. de diámetro. Se llevará prendida con una cinta de seda de color azul marino de 30 mm. de ancho.

12.2.- La Medalla de Mérito posee iguales características que la de gratitud, pero reemplazando la palabra "GRATITUD" por la palabra "MERITO".

ART. 13: BARRAS:

13.1.- La Barra de Servicio Guía, consiste en un rectángulo de puntas romas de material metálico de características acordes con el grado de conferimiento, de 12 mm. de diámetro, con un borde de 01 mm. de textura diferente a la de la parte interna.

13.2.- La Barra de Eventos Guías, posee iguales características que las de Servicio, pero de acuerdo a los grados de conferimiento.

13.3.- La Barra de Espíritu Guía, consiste en una lámina metálica de material de características acordes, con el grado de conferimiento, de 40 mm. de largo por 10 mm. de ancho, y en el centro, en bajo relieve la inscripción "ESPIRITUD GUÍA".

ART. 14: PINES:

El Pin de Amistad Internacional, consiste en un mapa de Venezuela, en azul turquesa, con el trébol de la A.G.S.V., en dorado.

DE LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO

ART. 15: Las Condecoraciones y distinciones a las que se refiere este reglamento, deberán ser solicitadas conforme a lo establecido, por escrito y acompañado de los antecedentes del caso y del curriculum vitae y guía de la interesada, para que sea sometido a consideración del Comité Ejecutivo o del órgano respectivo según sea el caso.

PERDIDA

ART. 16: Las Condecoraciones, Medallas y Barras, se pierden por decisión del Comité Ejecutivo, basado en las circunstancias siguientes:

1.- Condena penal.



- 2.- Manejos fraudulentos en la obtención de la distinción.
- 3.- Actos vergonzosos o difamantes, dentro y fuera de la Asociación.
- 4.- Suspensión o expulsión de la Asociación.
- 5.- Hechos o compromisos contrarios a la unidad y disciplina de nuestra Asociación.

ORGANISMOS COMPETENTES PARA SOLITAR CONDECORACIONES

ART. 17

TIPO	DESIGNACION	SOLICITANTE
CONDECORACIONES	ESTRELLA DE ALTO MERITO	COMITE EJECUTIVO
MEDALLAS	MEDALLA DE GRATITUD	COMITE EJECUTIVO O DE COMITE ENTIDAD
	MEDALLA DE MERITO	COMITE EJECUTIVO O DE COMITE ENTIDAD
BARRAS	SERVICIO GUIA	COMITE EJECUTIVO O DE COMITE ENTIDAD
	EVENTOS	AREA DE TÉCNICA O COMITE DE ENTIDAD
	ESPIRITU GUIA	COMITE EJECUTIVO COMITE DE ENTIDAD O COMITE DE GRUPO.
BOTONES	SERVICIO	COMITE EJECUTIVO, COMITE DE ENTIDAD O COMITE DE GRUPO
PIN	AMISTAD INTERNACIONAL	COMITÉ EJECUTIVO



3.- REGLAMENTO DISCIPLINARIO

Principios Generales

ART. 1: La conducta de los miembros de la Asociación, en todos sus niveles, se regirá por los Principios y la Ley Guía, cuya observancia es fundamental para el logro de los fines educativos del Movimiento y su prestigio dentro de la comunidad.

ART. 2: Las irregularidades en la conducta de las guías serán juzgadas dentro de un espíritu de tolerancia hacia las transgresiones de carácter leve, pero severo cuando la falta signifique violación de las normas de moralidad que son consubstanciales con el Guidismo Escultismo. No se impondrán castigos infamantes.

ART. 3: Todo procedimiento destinado a sancionar una conducta impropia, de carácter reglamentario o grave, deberá hacerse del conocimiento de los padres o representantes de la guía scouts involucrada, si fuere menor de edad.

De las faltas

ART. 4: Las faltas se clasifican:

- 4.1. Leves: Cuando son de simple indisciplina, que involucre a miembros de Grupos en sus relaciones con compañeros y/o dirigentes.
- 4.2. Reglamentarias: Por desconocimiento, desacato o insuficiente aplicación de las disposiciones contenidas en el P.O.R. relativa a la organización, que involucre a cualquier miembro de la Asociación.
- 4.3. Grave: Por violación de los Principios y Ley Guía que involucren a cualquier miembro de la Asociación en condiciones de escándalo público, atentado a la moralidad y a las buenas costumbres.

ART. 5: La calificación de la falta corresponderá al organismo que la conoce, conforme al siguiente orden:

- 5.1. A nivel de Grupo, al Consejo de Grupo.
- 5.2. A nivel de Entidad, al Comité de Entidad.
- 5.3. A nivel Nacional, al Comité Ejecutivo Nacional.

ART. 6: Una vez recibida la denuncia, el organismo competente dispondrá de quince (15) días hábiles para la calificación de la falta.

ART. 7: El organismo competente podrá desestimar la denuncia de una falta por carencia de méritos.

De las sanciones

ART. 8: La calificación de una falta como reglamentaria o grave conlleva para la guía scout involucrada la inmediata suspensión de toda actividad como miembro de la Asociación, hasta tanto se tome una decisión sobre su caso, conforme al siguiente procedimiento:

ART. 9: De acuerdo con la naturaleza de la falta, las sanciones a imponerse se clasifican como:

- 9.1. De reconvención o amonestación, en forma pública o privada, que se aplicarán en caso de faltas de carácter leve, según la determine el organismo competente.
- 9.2. De suspensión de toda actividad por un lapso que en ningún caso podrá exceder de seis (06) meses, por falta reglamentaria.
- 9.3. De expulsión de la Asociación, la cual podrá hacerse del conocimiento público en casos extremadamente graves, a juicio del Comité Ejecutivo Nacional.



ART. 10: El organismo competente está facultado para interpretar el presente Reglamento e imponer las sanciones en la forma que considere justa cuidando que en ningún caso el castigo sea desproporcionado en relación con la falta cometida y sus atenuantes.

ART. 11: Las sanciones a faltas comprobadas se harán constar en la Hoja de Vida de la Guía-Scout objeto de la medida disciplinaria.

Del procedimiento

ART. 12: De la atribución de competencia:

La facultad de recibir y procesar las denuncias sobre faltas, conforme al presente Reglamento, se atribuye en el orden siguiente:

- 12.1. A nivel de Grupo, por lo que se refiere a presuntas faltas cometidas por sus miembros, excepto si afectan al Jefe de Grupo y miembros del Consejo de Grupo, las denuncias serán recibidas por el Jefe de Grupo y transmitidas al Consejo de Grupo para su conocimiento y fines consiguientes.
- 12.2. A nivel de Entidad, por lo que se refiere a presuntas faltas cometidas por los Jefes de Grupo y miembros de Consejo de Grupo, o por miembros de cualquiera de los organismos de la Entidad, excepto si afectan a la Comisionada, la Presidenta (e) o la Tesorera (o) de la Entidad, las denuncias serán recibidas por la Comisionada de Entidad y referidas al Comité de Entidad para su conocimiento y fines consiguientes.
- 12.3. A nivel Nacional, por lo que se refiere a presuntas faltas cometidas por las Comisionadas, Presidenta (e) o la Tesorera (o) de Entidad, o por miembros de las distintas áreas de trabajo a nivel Nacional, excepto si afectan a miembros del Comité Ejecutivo de la Asociación, las denuncias serán recibidas por la Presidenta de la Asociación y referidas al Comité Ejecutivo para su conocimiento y fines consiguientes.
- 12.4. En caso de presuntas faltas cometidas por miembros del Comité Ejecutivo de la Asociación, las denuncias serán recibidas por el Presidente de la Comisión Nacional Disciplinaria y procesadas conforme a las normas siguientes.

ART. 13: Del proceso:

- 13.1. Toda denuncia deberá ser presentada por escrito, relacionando en forma resumida los hechos acaecidos, sin calificación de los mismos ni recomendaciones sobre las posibles sanciones a imponer.
- 13.2. Toda denuncia deberá ir acompañada de por lo menos dos (02) testimonios escritos, que corroboren los hechos con el máximo detalle y precisión posibles, (hora, sitio, fecha, ocasión, persona) una vez recibida, el organismo competente dispondrá de quince (15) días hábiles para calificarla o desestimarla.
- 13.3. El organismo calificado para conocer, decidir y sancionar las faltas que lleguen a su conocimiento, podrá solicitar información adicional, si así lo considera procedente.
- 13.4. Una vez recibida la denuncia y los testimonios que la respaldan, el organismo competente convocará por escrito al denunciado dentro de un plazo no mayor de siete (07) días hábiles. Conocida la naturaleza de la falta que se imputa se dispondrá de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles para presentar los alegatos y testimonios en su descargo, por escrito, y para hacer su exposición oral complementaria, si el organismo competente así lo estima.
- 13.5. El organismo competente, ya en posesión de todas las declaraciones en torno al caso denunciado, dispondrá de un lapso de diez (10) días hábiles para dar a conocer su decisión e imponer la sanción, si fuere procedente. De no hacerlo así, el caso se considerará sobreesido y la denunciada (o) se reincorporará a sus actividades guía scout en las mismas condiciones preexistentes.
- 13.6. El retardo o denegación de justicia, por un organismo competente, dará lugar a que se inicie un procedimiento en contra de todos los miembros que lo integran, colectivamente, por ante el organismo de mayor jerarquía jurisdiccional.



- 13.7. Toda sanción disciplinaria aplicada por un Consejo de Grupo será comunicada al Comité Ejecutivo de la Entidad correspondiente, la cual de inmediato deberá informar al Comité Ejecutivo de la Asociación.
- 13.8. La Entidad que, en determinado caso, no esté de acuerdo con la sanción impuesta en un Grupo, podrá iniciar una investigación, previa comunicación al Comité Ejecutivo de la Asociación. Una vez realizada la investigación, en un plazo de treinta (30) días calendarios, podrá ejercer jurisdicción sobre el caso, calificando la falta y aumentando o reduciendo la pena impuesta por el Consejo de Grupo. La interesada que se considere perjudicada podrá apelar de la decisión adoptada por el Comité de Entidad, por ante el Comité Ejecutivo de la Asociación, de acuerdo al procedimiento contemplado en el Capítulo VI del presente Reglamento. El Comité de Entidad informará al Comité Ejecutivo de su decisión, dentro de diez (10) días hábiles para que se proceda a transmitir la disposición tomada a las Entidades y comisiones de trabajo de la Asociación, si así lo considera procedente.

De la competencia en la atribución de sanciones

ART. 14: Una vez calificada la falta según se establece en el Art. 5, los organismos competentes llamados a conocer de las presuntas faltas son:

- 14.1. A nivel de Grupo: el Consejo de Grupo
- 14.2. A nivel de Entidad: el Comité de Entidad
- 14.3. A nivel Nacional, el Comité Ejecutivo.

ART. 15: La imposición de sanciones se atribuye en la forma siguiente:

- 15.1. Al Consejo de Grupo, por las faltas cometidas por los miembros del Grupo, a excepción del Jefe de Grupo y de los miembros del Consejo de Grupo.
- 15.2. Al Comité de Entidad, por las faltas cometidas por los Jefes de Grupo, o por los miembros de cualquiera de los organismos de la Entidad, a excepción de la Comisionada, de la Presidenta (e) y de la Tesorera (o) de la Entidad.
- 15.3. Al Comité Ejecutivo, por las faltas cometidas por las Comisionadas, Presidenta (e) y la Tesorera (o) de Entidad, y por los miembros de las áreas de trabajo a nivel nacional, a excepción de los miembros del Comité Ejecutivo.
- 15.4. A la Comisión Nacional Disciplinaria, por las faltas cometidas por miembros del Comité Ejecutivo así como las denuncias presentadas por retardo o denegación de justicia.
- 15.5. Además del procedimiento previsto en este Reglamento en relación con la suspensión, cancelación y/o pérdida de la calidad de miembro de la Asociación, dichas medidas podrán ser acordadas por el Comité Ejecutivo de la Asociación, en casos de emergencia, previa notificación a la Comisión Nacional Disciplinaria, sujetas a apelación según se establece en el presente Reglamento.

De las apelaciones

ART. 16: El derecho de apelar se ejercerá únicamente sobre sentencias dictadas por faltas de carácter reglamentaria o grave.

ART. 17: El derecho de apelación lo ejercerá la denunciante en la forma siguiente:

- 17.1. En alzada, ante el Comité de Entidad, de las sanciones impuestas por el Consejo de Grupo.
- 17.2. En alzada, ante la Comisión Nacional Disciplinaria, de las sanciones impuestas por el Comité Ejecutivo.

ART. 18: Los recursos de apelación deberán interponerse dentro de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, después de dictada la sentencia e impuesta la pena y comunicada la misma por escrito al denunciado. De no hacerse así, la sanción aplicada quedará en toda su fuerza y vigor.



ART. 19: Recibida la apelación por el organismo jurisdiccional, éste dispondrá de un lapso de diez (10) días hábiles para pronunciarse sobre ella y comunicar su decisión, por escrito, al apelante. De no hacerse así se considerará sobreesido y los miembros de los Comités de Entidad y del Comité Ejecutivo de la Asociación, colectivamente, podrán ser acusados de denegación de justicia, por el interesado, ante la Asamblea Nacional.

ART. 20: Las decisiones de la Comisión Nacional Disciplinaria, en materias de su competencia, son inapelables.

De la Comisión Nacional Disciplinaria

ART. 21: Los miembros de la Comisión Nacional Disciplinaria no podrán ejercer cargo alguno de línea dentro de la Asociación, y serán escogidos de preferencia entre quienes hayan prestado servicios distinguidos al Movimiento Guía, miembros ex-oficios, antiguas guías, profesionales destacados de la comunidad o miembros de instituciones patrocinadoras.

ART. 22: La Comisión Nacional Disciplinaria será designada por el Comité Ejecutivo en forma permanente o accidental y estará integrada por tres (03) Vocales y sus respectivos Suplentes, quienes elegirán de su seno a un Presidente y a un Secretario.

ART. 23: En caso de ser establecida en forma permanente, los miembros de la Comisión Nacional Disciplinaria durarán dos (02) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser ratificados hasta por tres (03) períodos consecutivos. En caso de ser establecida en forma accidental, el Comité Ejecutivo fijará la duración de sus actuaciones y los asuntos de los cuales conocerá en ese período.

ART. 24: Una vez designados los miembros de la Comisión Nacional Disciplinaria estos no podrán ser reemplazados sino por renuncia o por solicitud de remoción acordada por el Comité Ejecutivo, ante el cual se presentará el alegato debidamente substanciado, por cualquier miembro de la Asociación. La destitución tendrá que ser acordada por unanimidad del Comité Ejecutivo.

ART. 25: La Comisión Nacional Disciplinaria podrá actuar de oficio y abrir las averiguaciones que consideren convenientes, cuando a su juicio se hayan cometido faltas de carácter reglamentario o grave, de las cuales no hayan tenido conocimiento los organismos competentes según sea el caso: Comité Ejecutivo, de Entidad, y/o de Grupo, o que teniéndolo, no se hayan abocado a la respectiva averiguación.

ART. 26: La Comisión Nacional Disciplinaria estará facultada para dictar sus propias normas internas de funcionamiento si así lo consideran necesario, ceñidas en un todo a lo establecido en el presente Reglamento.

Disposiciones transitorias

ART. 27: La Comisión Nacional Disciplinaria recibirá del Comité Ejecutivo y del Comité de Entidad, todos los archivos y recaudos que obren en poder de estas, así como un informe detallado de las averiguaciones que puedan estar en curso y de las actuaciones correspondientes, consignarlo por escrito, en forma cronológica, a partir de la fecha de inicio de cada caso.

ART. 28: En caso de existir procesos en curso, la Comisión Nacional Disciplinaria, dispondrá de un plazo de treinta (30) días hábiles para conocerlos y resolver lo conducente. De no hacerse así, se aplicarán las disposiciones de los artículos 13.5. y 13.6.

Promulgación

El presente Reglamento Disciplinario de la Asociación de Guías Scouts de Venezuela, fue aprobado por unanimidad en la XL Asamblea Nacional Ordinaria celebrada en Caracas, del veintiséis al veintiocho de Junio de mil novecientos noventa y ocho.-



ESQUEMA DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DISCIPLINARIO DE LA ASOCIACIÓN DE GUIAS SCOUTS DE VENEZUELA

NIVEL	DENUNCIA	ESFERA DE COMPETENCIA	CALIFICACIÓN	ATRIBUCIÓN DE LA SANCIÓN	APELACIÓN
GRUPO Comité de Entidad Consejo de Grupo	Recibida por el Jefe de Grupo y referida al Consejo de Grupo 12.1	Miembros del Grupo, excepto el Jefe de Grupo y miembros del Consejo de Grupo. 15.1.	Consejo de Grupo 5.1	Consejo de Grupo. 15.1	Comité de Entidad 17.1
ENTIDAD Ejecutivo Comité de Entidad	Recibida por la Comisionada de Entidad y referida al Comité de Entidad. 12.2.	Jefes de Grupo y miembros de organismos de Entidad excepto la Comisionada, el Presidente y la Tesorera. 15.2.	Comité de Entidad. 5.2	Comité de Entidad. 15.2	Comité Ejecutivo
NACIONAL Comité Ejecutivo	Recibida por la Presidenta-Comisionada, Presidentes de la A.G.S.V. y referida al Tesoreros de Entidad Comité Ejecutivo Nacional y miembros de la áreas de trabajo a nivel Nacional excepto los miembros del Comité Ejecutivo. 12.3	15.3	Comité Ejecutivo Nacional 5.3	Comité Ejecutivo Nacional 15.3	Comisión Nacional Disciplinaria 17.2
COMISIÓN NACIONAL DISCIPLINARIA	Recibida por el Presidente de la CND 12.4	Miembros del Comité Ejecutivo 15.3.	Comisión Nacional Disciplinaria	Comisión Nacional Disciplinaria 15.4	Sin apelación 20
ASAMBLEA NACIONAL	Recibida por el presidente de la A.N 13.6	Recibida por el presidente de la A.N. 13.6	Recibida por el presidente de la A.N 13.6	Recibida por el presidente de la A.N 15.5	Sin apelación 13.6



4.- REGLAMENTO DE CAMPAMENTO Y EXCURSIONES

El acampar tiene por objeto:

- a) Satisfacer el deseo de las Guías Scouts de disfrutar al aire libre.
- b) Establecer una íntima relación entre las Guías Scouts y la naturaleza.
- c) Desarrollar en las Guías Scouts una actitud de respeto hacia la naturaleza y hacia la conservación del medio ambiente.
- d) Permitir a la dirigente la relación directa y personal con la joven por un periodo determinado para lograr el desarrollo de destrezas, la formación del carácter y de la iniciativa.

ART. 1 CAMPAMENTOS INTERNACIONALES

Son aquellos campamentos organizados por la Asociación Mundial de Muchachas Guías y Muchachas Scouts o por la Asociación de países miembros. Igualmente son campamentos organizados por la A.G.S.V. en los cuales participan Asociaciones de Guías Scouts de otros países.

ART. 2 REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CAMPAMENTOS INTERNACIONALES:

La Comisionada Internacional informará a los Miembros de la Asociación los requisitos necesarios para participar en cada uno de los eventos internacionales a que sea invitada la A.G.S.V. Se tomarán en cuenta las características de cada invitación y se escogerán a aquellas personas que mejor cumplen los requisitos.

Los miembros de la A.G.S.V. que sean seleccionados sean amistosas, entusiastas y responsables, abiertas a nuevas experiencia y adaptables a diferentes situaciones y deben saber apreciar y aceptar las diferencias en costumbres, idiomas y características de otros países. Igualmente deben conocer las características de nuestro país y de nuestro Movimiento. Es esencial que sean generosas con sus conocimientos y destrezas, que están preparadas para enseñar a otras y a compartir sus experiencias al regresar:

- a) Apreciar el privilegio de visitar otro país y comprender que deben tratar de beneficiarse con esta experiencia.
- b) Estar preparada para servir como embajadoras de nuestro país con en el entendido de que Venezuela será juzgada por su comportamiento.
- c) Informarse previamente sobre cada evento para poder participar activamente.
- d) Conocer las actividades del Movimiento, tanto en Venezuela como en el país sede del evento.
- e) Tener suficiente conocimiento de alguno de los idiomas de la Asociación Mundial (francés, inglés).
- f) Conocer algunas palabras en el idioma del país que visitará.
- g) Las Guías Menores deben tener por lo menos aprobada la Etapa "Descubre".

ART. 3 CAMPAMENTOS NACIONALES O DE ENTIDAD

Son aquellos campamentos a nivel nacional o de entidad con fines de entrenamiento, competencia o recreación. Son dirigidos por personal regional o nacional. Las Guías Scouts deben llenar los requisitos exigidos por cada evento.

ART. 4 CAMPAMENTO DE UNIDAD

Son los campamentos realizados por una sola Compañía. Es deseable que cada Compañía incluya en sus programas de actividades por lo menos un Campamento de fin de semana cada trimestre.

ART. 5 REGLAMENTO DE CAMPAMENTO

- a) Todo campamento debe tener un objetivo y la Guiadora responsable debe elaborar un programa detallado de las actividades que se realizarán durante el mismo.
- b) Para asistir a campamentos, las Guías Scouts deben estar registradas en la Asociación y deben además presentar a la Guiadora responsable un permiso para acampar dado por escrito por sus padres o representantes.



- c) Deben asistir un número suficiente de guías (como una guía por cada diez (10) muchachas) para atender y realizar todas las actividades programadas.
- d) El jefe de grupo y/o la Guía responsable debe presentar a la Comisionada de Entidad o de Distrito, con ocho (08) días de anticipación, la planilla de Campamento debidamente llenada y firmada por el Jefe de Grupo y/o el presidente del Comité de Grupo a la cual se le adjunta el programa del campamento y las planillas de autorización firmadas por los representantes. La Comisionada revisará estos recaudos y los devolverá a la Guía responsable, autorizando con su firma la realización del campamento.
- e) Cada Compañía debe tomar las medidas necesarias para asegurar el traslado hasta y desde el sitio del campamento, así como todos los materiales necesarios para la realización del mismo.
- f) Bajo ningún respecto puede una Compañía quedarse en el sitio de Campamento sin un vehículo que permita la movilización en caso de emergencia.
- g) Tanto para el inicio como para la clausura del Campamento, se usará el uniforme completo.
- h) La Guía responsable debe exigir, sin excepción una ficha de salud a todas las participantes y el cumplimiento de los requerimientos especiales para cada evento.
- i) La visita de los familiares de las acampantes sólo estará permitida si lo contempla el programa del evento, a la hora y fecha previamente señalada.
- j) Las Guías pueden solicitar la ayuda de personas expertas en alguna actividad de la vida al aire libre para que den una instrucción en el Campamento. Esta actividad se hará constar en el programa que se presenta según el plan. d) del presente artículo.
- k) La Guía responsable del Campamento debe observar todas las reglas de seguridad necesarias. En caso de haber actividades que contemplen baño en ríos, playas, etc. las acampantes deben tener la autorización expresa dada por escrito de sus padres o representantes.
- l) Cuando el campamento se realiza en una Entidad ajena al grupo, la Comisionada de la Entidad debe estar debidamente informada.

ART. 6 REGLAMENTOS DE CAMPAMENTOS NACIONALES O REGIONALES:

Además de lo contemplado en el artículo anterior:

- a) Si es un campamento de Unidad, la Comisión Nacional de Programa respectivamente nombrará la encargada del mismo.
- b) El programa de actividades de dicho campamento debe ser presentado a la Comisionada Nacional Guía y aprobado por la Comisión Nacional de Programa.

ART. 7 ACANTONAMIENTO DE RONDA

Por acantonamiento se entiende aquella actividad organizada para la Ronda en la cual las Haditas duermen fuera de su domicilio.

Las Haditas pueden acampar en tiendas de campaña, no pueden cocinar, salvo en los casos contemplados en el plan de adelanto.

Los acantonamientos deben realizarse en sitios cercados que ofrezcan las comodidades en cuantos dormitorios, cocina y baños.

Para asistir a un acantonamiento las Haditas deben estar promesadas, de no estarlo la Guía responsable debe hacerse responsable personalmente por la aspirante ante su representante y el Comité de Grupo.

ART. 8 REGLAMENTO DE ACANTONAMIENTO

- a) La duración máxima de un acantonamiento es de dos (02) noches.
- b) Por cada seis (06) Haditas que participan en cada acantonamiento deben asistir una Lechuza y un número suficiente de adultos para atender las necesidades de apoyo y de elaboración de los alimentos.
- c) Igualmente se aplican a los acantonamientos los aprendices. a, b, d, e, f, g, h, j, k, y l del Art. 5 del presente capítulo.

ART. 9 ACANTONAMIENTO NACIONAL Y REGIONAL

El área Técnica o la Entidad pueden organizar Acantonamientos de Haditas a nivel Nacional u Regional.

Para los Acantonamientos Regionales sólo podrán asistir Haditas con barras de Oro.



Para los Acantonamientos Nacionales pueden asistir Haditas con Barra de Oro o con Mano de Oro, dependiendo del objetivo propuesto por el Área Técnica.

ART. 10. EXCURSIONES DE COMPAÑÍAS O RONDAS

Las Compañías o Rondas deben realizar el mayor número de excursiones, de ser posible una mensual.

ART. 11 REGLAMENTO DE EXCURSIONES:

- a) Las Guiadoras y Lechuzas deberán entregar el programa a ejecutarse a la (el) Jefa(e) de Grupo, con ocho (08) días de anticipación.
- b) Se aplican a las excursiones los apartes: a, b, c, e, j y l del Art. 5 de este Reglamento.

ART. 12 EXCURSIONES Y CAMPAMENTOS DE GRUPO:

Los Grupos pueden realizar campamentos y excursiones de varias unidades juntas, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Cada una debe estar acompañada de su Guiadora.
- b) Cada unidad debe realizar su programa individualmente de acuerdo a lo requerimientos de su Rama.
- c) Se deben cumplir los requisitos según el Art. 5 y 11 del presente Capítulo.
- d) Las Unidades pueden realizar alguna actividad conjunta para convivencia del Grupo.

ART. 13 EVALUACIÓN DE CAMPAMENTO O EXCURSIÓN:

Las Guiadoras y Lechuzas deben presentar al Jefe de Grupo y/o Consejo de Grupo un informe y evaluación del Campamento o excursión realizados.

ART. 14 CAMPO ESCUELAS

Se entiende por Campo Escuela aquel lugar cuya función principal es albergar campamentos de adiestramiento a todos los niveles.

Deben tener las facilidades adecuadas (cocina, sanitarios, equipo, etc.) que permitan realizar las actividades que allí se desarrollan.

El Campo Escuela pertenece a la Asociación de Guías Scouts de Venezuela y pueden usarlos sus miembros con la frecuencia que deseen, siempre que llenen los requisitos que establece el reglamento correspondiente, Las Entidades pueden tener sus Campos Escuelas regionales y éstos deben ser de uso general para los miembros de la Asociación, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.

Cada Campo Escuela está bajo la administración de la Comisionada Nacional de Campo Escuela.

La Asociación de Guías Scouts de Venezuela posee un Campo Escuela Nacional, el Campo Escuela "Kath Phelps" situado en las cercanías de Guarenas, en Curupao, Dto. Plaza, Edo. Miranda. Los reglamentos para el uso de estos Campos Escuelas se encuentran en la Oficina Nacional.



5.- REGLAMENTO DE BANDERAS

Nuestra Bandera Nacional es el Glorioso tricolor.

La Bandera Guía Mundial es de color azul y en ella figura el trébol como foco central.

El espacio en blanco en la esquina inferior derecha, representa el compromiso de la AMGS para con la paz y los tres cuadros amarillos que la coronan simbolizan la triple promesa.

La Bandera Guías de Venezuela es de color blanco; al centro el trébol nacional, en la esquina inferior derecha tres cuadros que representan la triple promesa y las ramas de la AGSV.

ART. 1 CEREMONIAL

Las Guías Scouts deben respetar lo establecido en la Ley de Banderas vigente en el país. La Comisionada Nacional de Capacitación dará a conocer, por medio de hojas técnicas talleres de ceremonial de bandera.

ART. 2 BANDERAS EN EL PROGRAMA GUÍA

- a) Bandera Nacional de Venezuela.
- b) Bandera Nacional Guía Scouts de Venezuela.
- c) Bandera Mundial.
- d) Bandera de Grupo.
- e) Banderín de Patrulla.
- f) Banderín de Ronda.
- g) Banderas Nacionales de otros países en actos eventos internacionales.

nota: La Unidad de Ronda no usa Bandera en sus ceremonias.

ART. 3 USO DE LAS BANDERAS

- a) Ceremonias de investidura.
- b) Promesas Guías.
- c) Inicio y Clausura de actos protocolares, y de reuniones Guías.



6.- REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE LOS CARGOS DE ELECCION

Objeto

ART 1: El presente reglamento tiene por objeto regular la entrega de los cargos de elección, mediante acta que se elaborará, presentará, suscribirá y verificará de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

Cargo de elección

ART 2: Tiene lugar cuando los miembros registrados, otorgan la mayoría de sus votos a una candidata para que desempeñe un cargo de la Asociación de Guías Scouts de Venezuela.

Deber de hacer entrega

ART 3: Los miembros de la Asociación de Guías Scouts de Venezuela, que ejerzan un cargo de elección, al cesar su período deberá entregar formalmente a la candidata electa, toda la documentación soporte de su actuación en el cargo del cual sea responsable mediante acta de entrega.

Materialización de la entrega

ART 4: La entrega se materializará mediante acta elaborada por la guía o guiadora saliente en un plazo que no excederá de cinco (05) días hábiles siguientes a la culminación de sus funciones.

Si para la fecha en que la guía o guiadora se separa del cargo no existiere quien la sustituya, la entrega se hará de la siguiente forma:

- Para integrantes del Comité Ejecutivo = guiadora designada por el Comité Ejecutivo, dentro de los miembros que quedan en el Comité Ejecutivo.
- Para integrantes del Comité Juvenil = guía o guiadora designada por el Comité Juvenil, dentro de los miembros que quedan en el Comité Juvenil.
- Para Comisionada de Entidad = guiadora designada por el Comité de Entidad, dentro de los miembros que quedan en el Comité de Entidad.

Materialización de la entrega

ART 5: Están obligadas a hacer entrega formal mediante acta, todas las guías o guiadoras que hayan sido electas para ejercer cargo en el Comité Ejecutivo, Comité Juvenil o Comisionada de Entidad.

Responsable de elaborar el Acta

ART 6: La guía o guiadora saliente será la responsable de la elaboración, presentación y suscripción de la respectiva acta de entrega.

Omisión de la entrega del Acta

ART 7: Cuando la guía o guiadora saliente no cumpla con la obligación de hacer entrega formal del cargo mediante el acta a que se refiere el artículo 4, corresponderá a la guía o guiadora entrante o al miembro que haya sido designado para recibirla, levantar acta detallada con asistencia de dos (02) testigos, en la cual dejará constancia del estado en que se encuentran los asuntos, bienes y recursos asignados y especificará los errores, deficiencias u omisiones que se advirtieron, así como cualquier otra situación que sea necesario señalar en resguardo de la delimitación de las responsabilidades del que recibe.

La guía o guiadora entrante o el miembro que haya sido designado, una vez suscrita el acta remitirá copia a la secretaria o secretario del Comité, para el conocimiento del hecho.

Contenido del Acta

ART 8: El acta de entrega de cargo deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Lugar y fecha de suscripción del acta.
- b) Identificación del cargo que se entrega.
- c) Identificación de quien entrega y de quien recibe.
- d) Motivo de la entrega y su fundamentación.
- e) Si el cargo es financiero: relación de cuentas y fondos, así como de ingresos y egresos.
- f) Relación de bienes muebles e inmuebles.
- g) Cualquier información o documentación que se considere necesaria.



- h) Relación de los anexos que acompañan al acta.
- i) Suscripción del acta por parte de quien entrega y de quien recibe.

Datos e información del Acta

ART 9: El acta de entrega de cargo deberá incluir datos e información, con fecha de corte al momento del cese en el ejercicio del cargo de la guía o guidora saliente.

Es responsabilidad de la guía o guidora saliente, la exactitud del acta y sus anexos tanto cualitativa como cuantitativamente.

Inexistencia de información

ART 10: Cuando por cualquier causa el acta de entrega y/o sus anexos, no contengan la información o documentos requeridos según corresponda, se dejará constancia de tal situación y de los motivos que impidieron su incorporación.

Errores, deficiencias u omisiones

ART 11: En el acta de entrega se especificarán los errores, deficiencias u omisiones que se advierten en el levantamiento de la misma, así como cualquier otra situación que sea necesario señalar en resguardo de la delimitación de responsabilidades de quien entrega y de quien recibe.

Original y copias del acta

ART 12: El acta de entrega de cargo y sus anexos se elaborarán en original y dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto, una vez suscrita, el original se archivará en la instancia de quien entrega, una copia será para al que recibe y una copia será para el que entrega.

Observaciones al acta

ART 13: La guía o guidora que recibe, que con posterioridad a la suscripción del acta de entrega de cargo, tenga observaciones sobre el contenido de la misma, las informará por escrito al Comité dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la referida suscripción.

Pérdida, deterioro o menoscabo

ART 14: Si de la verificación de la sinceridad y exactitud del acta de entrega de cargo se determinaren actos, hechos o situaciones que pongan en peligro de pérdida, deterioro o menoscabo del patrimonio, valores, principios y ley guía, según sea el caso, la guía o guidora que recibe dará inicio al procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Disciplinario.

Situaciones no previstas

ART 15: Las situaciones no previstas en el presente reglamento y dudas que se presentaren en su aplicación, serán resueltas por el Comité que corresponda (Ejecutivo, Juvenil o Entidad).

Promulgación

El presente Reglamento, fue aprobado originalmente en la LVII Asamblea Nacional Ordinaria, celebrada en Valencia del uno al dos de Agosto del año dos mil quince.